

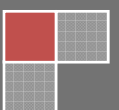
Universidad de la República
Facultad de Ciencias Económicas y
Administración

Trabajo Monográfico para la obtención del título de Contador
Público. Plan 90

“Aplicación de las NIIF en la
confección de los estados
contables de las empresas -
Su efecto en la calificación de
créditos por parte de las
Instituciones de Intermediación
Financiera al evaluar a éstas”

Ricardo Kacowicz
Matías Moscona
Diego Kacowicz

Tutor: Cr. Rafael Amexis
Mayo 2010



ABSTRACT

El presente trabajo de investigación monográfica tiene como objetivo analizar cómo la aplicación de las normas contables adecuadas (NCA) en Uruguay puede afectar el análisis y las decisiones de las Instituciones de Intermediación Financiera (IIF, a quienes podremos llamar “bancos” a los efectos de este trabajo) en torno a la calificación crediticia de sus clientes.

Consideramos que dada la falta de desarrollo de un mercado de capitales sumada a la falta de un organismo fiscalizador de los estados contables, estas instituciones son uno de los principales usuarios de los estados financieros preparados de acuerdo a las NCA y su aplicación dependerá en gran medida de cuan exigentes sean ellas en controlarlos.

Como principal conclusión debemos destacar que la aplicación de las NIIF le ha dado una mayor confiabilidad a la información contable y gracias a ésto creció sustancialmente la ponderación de la misma dentro del total de insumos que utilizan los analistas financieros a la hora de evaluar un crédito o calificar a un riesgo. Además, si bien los bancos no son fiscalizadores de la aplicación de las NCA, ellos deben exigir que los estados contables estén preparados de acuerdo a las mismas, lo cual ha contribuido a que las empresas que operan con ellos hayan transcurrido un camino en su aplicación, el cual hoy en día, salvando las distancias que existen entre las PYMES y las grandes empresas, se encuentra bastante avanzado.

Índice General

CAPITULO I - Introducción	4
CAPITULO II- Normas Internacionales de Información Financiera.....	6
2.1. Definición de normas contables.....	6
2.2. Fundamento.....	6
2.3. Evolución de la normativa contable a nivel internacional	7
CAPITULO III - Normas Contables Adecuadas en el Uruguay.....	9
3.1. Evolución de la normativa local.....	9
3.2. Órganos de control.....	11
3.3. Aplicación práctica de las NIIF en los estados contables.	13
3.3.1. Normas de mayor impacto para los estados contables	14
3.3.2. NIC 2.....	15
3.3.3. NIC 12.....	17
3.3.4. NIC 16.....	18
3.3.5. NIC 21.....	20
3.3.6. NIC 29.....	21
3.3.7. NIC 36.....	22
CAPITULO IV - Calificación de Crédito por Instituciones de Intermediación Financiera en el Uruguay.....	25
4.1. Las colocaciones, el análisis de riesgo y los estados contables.	25
4.2. Los aspectos regulatorios en Uruguay	27

4.3. Normativa relativa a los créditos comerciales y la cartera de clientes	28
4.4. Trabajo de Campo.....	33
4.5. Como analizan las Entidades Financieras a sus clientes.....	35
4.5.1. Estado de Situación y Estado de Resultados histórico.....	36
4.5.2. EOAF	45
4.5.3. Estado de Situación y Estado de Resultados proyectado	46
4.5.4. Flujo de Fondos proyectado	48
4.5.5. Otros elementos considerados distintos de los estados financieros	49
4.6. Estructuración del crédito y decisión final para su otorgamiento.....	53
CAPITULO V - Efectos de la aplicación de las NIIF en el análisis crediticio	55
5.1. NIC 2.....	55
5.2. NIC 12.....	57
5.3. NIC 16.....	59
5.4. NIC 21.....	61
5.5. NIC 29.....	62
5.6. NIC 36.....	64
CAPITULO VI - Conclusiones Generales	66
BIBLIOGRAFIA	70
ANEXO I – Formulario para entrevista con los bancos.....	72
ANEXO II – Decretos 266/07, 99/09, 135/09, 283/09, 65/10	75

CAPITULO I - Introducción

A nivel internacional estamos viviendo un proceso de convergencia y armonización de los cuerpos normativos que sustentan la confección de los estados contables. En este sentido, uno de los hechos más significativos se dio en mayo del año 2000 cuando la IOSCO recomendó a todos sus países miembros, la utilización de las Normas Internacionales de Contabilidad (ahora Normas Internacionales de Información Financiera), siendo esta sugerencia aceptada en el año 2002 por la Comisión Europea.

En nuestro país dicho proceso comenzó en el año 1991, cuando se incorporan a nuestro marco contable legal algunas de estas normas internacionales de contabilidad.

Sin embargo, el gran paso que dio Uruguay fue en el año 2004 en el cual tras la emisión del Decreto 162/04 se aprueban como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las NIC emitidas por el IASB vigentes al 12/05/04 y traducidas al español.

De ahí en más, los cambios a nivel local, continuaron incorporando vía decretos las últimas disposiciones de dicho organismo internacional, considerando a las NIIF como las NCA.

Sin embargo, el valor agregado que proporciona contar con estas normas como obligatorias en nuestro país, no ha sido potencializado en su utilización debido a la falta de desarrollo de un mercado de capitales.

Hoy día, la práctica profesional muestra que los principales usuarios de los estados contables (elaborados bajo normas contables adecuadas) son las Instituciones de Intermediación Financiera con las que las empresas tienen o pretenden obtener créditos y son estas instituciones las que le dan un mayor uso a dicha información y, en última instancia las que terminan controlando que su elaboración se ajuste a la normativa.

Siendo ésta la situación actual en el mercado local, se pretende exponer, cómo la aplicación de las normas vigentes en Uruguay puede afectar al estudio que realizan las Instituciones de Intermediación Financiera en torno a la calificación crediticia que ellas realizan respecto a sus clientes y en consecuencia las decisiones que puedan tomar.

Creemos que dicho estudio puede enriquecer el conocimiento en cuanto a impactos directos en la utilización de las normas vigentes en el Uruguay a la hora de ser calificado en un análisis de riesgo y de ahí que las empresas puedan ser reacias, o no, a utilizar estas normas las cuales hoy día no son rigurosamente controladas.

El trabajo realizado está dividido en seis capítulos:

El segundo capítulo trata acerca de las Normas Internacionales de Información Financiera y su evolución a nivel internacional.

En el siguiente capítulo, se deja constancia de cuál es la posición actual en la que se encuentra nuestro país con respecto a dichas normas, así como también se hace una explicación acerca de las consecuencias que tiene su aplicación en los estados contables de una empresa.

En el capítulo cuarto, se expone, la normativa vigente del Banco Central del Uruguay en lo referente al análisis de riesgos que deben hacer las IIF sobre una empresa sujeto de crédito. A su vez, se incluye el trabajo de campo, el cual presenta la forma en que son analizadas las empresas por medio de los bancos locales.

En el capítulo quinto, se analizan los impactos que tiene la aplicación de las NIIF en el estudio y análisis crediticio que llevan a cabo las IIF.

En el último capítulo se detallan las conclusiones alcanzadas.

CAPITULO II- Normas Internacionales de Información Financiera

2.1. Definición de normas contables

Se entiende por normas contables todos aquellos criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada, la situación patrimonial, económica y financiera de un ente.¹

2.2. Fundamento

En un contexto de globalización y expansión de los mercados de capitales, se hace necesario un proceso de convergencia y normalización de los cuerpos normativos que sustentan la confección de los estados contables.

En este sentido es que se han expresado distintos expositores mundiales respecto a su importancia:

"Un funcionamiento eficaz de los mercados de capitales es esencial para nuestro bienestar económico. En mi opinión, una sólida infraestructura de presentación de información financiera debe construirse sobre cuatro pilares: (1) normas de contabilidad que sean uniformes, globales, y que estén basadas en principios claros para permitir que los informes financieros reflejen la realidad económica subyacente; (2) prácticas eficaces de gobierno corporativo, incluyendo una obligación de establecer fuertes controles internos que implanten las normas de contabilidad; (3) prácticas de auditoría que den al mundo exterior la seguridad de que una entidad está reflejando fielmente sus resultados económicos y su situación financiera; y (4) un mecanismo de aplicación o supervisión que garantice que se están cumpliendo los principios establecidos por las normas contables y de auditoría."

"A medida que se integran los mercados de capitales del mundo, se hace evidente la lógica de un único conjunto de normas contables. Un único conjunto de normas internacionales aumentará la comparabilidad de la información financiera y deberá hacer más eficaz la distribución de capital entre países. El desarrollo y la aceptación de las normas internacionales deberán reducir

¹ Pronunciamiento N° 10 Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

asimismo los costes de cumplimiento para las empresas y lograr una mayor uniformidad en la calidad de la auditoría.”²

“En un mundo sin fronteras para los negocios, el contar con un lenguaje contable y común representa una gran ventaja. Esto explica por qué un importante número de países ha adoptado y muchos otros están en proceso de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como normas propias. Son constantes los avances que se han registrado en los procesos de convergencia de las normas contables locales hacia las NIIF.”³

2.3. Evolución de la normativa contable a nivel internacional⁴

En 1973 se funda el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). Este comité se integró al momento de su fundación con representantes de organismos profesionales de contabilidad de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, Reino Unido/Irlanda y Estados Unidos. Dos años más tarde se publican las primeras dos normas, que se denominaron Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Luego, en el año 1997, se crea el Comité de Interpretaciones (SIC-su sigla en inglés) con el objetivo de emitir interpretaciones a las NIC.

Un año más tarde el IASC ya contaba con 140 miembros pertenecientes a 101 países y contaba con el apoyo de organismos internacionales tales como la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO-su sigla en inglés).

En el año 2001 se aprueba una reestructura del IASC y la formación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB-su sigla en inglés), el cual tendrá a su cargo la emisión de las normas, pasando éstas a denominarse Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS-su sigla en inglés) las cuales coexistirían con las preexistentes NIC.

En el año 2002 el SIC cambia su nombre por Comité de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC-su sigla en inglés) y pasa a interpretar tanto las NIC como las NIIF. Simultáneamente el IASB y el órgano emisor de normativa financiera en Estados Unidos

² Sir David Tweedie- Presidente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Declaración realizada ante el Comité de Banca, Vivienda y Asuntos Urbanos del Senado de Estados Unidos. Washington, 9 de septiembre de 2004.

³ Fermín del Valle- Director de la Práctica Profesional Latin American Countries Organization.- <http://www.iasplus.com/espanol/2009guiaargentina.pdf>

⁴ “Guía Rápida IFRS” Deloitte 2009- <http://www.iasplus.com/espanol/2009guiaargentina.pdf>

(FASB-su sigla en inglés) firman un acuerdo conjunto de convergencia entre las NIIF y las normas emitidas por el regulador estadounidense (FAS-su sigla en inglés).

En el mismo año la Unión Europea aprueba una Regulación Contable que exigía a todas las empresas cotizadas de la Comunidad aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir de 2005.

Entre los años 2003 y 2005 el IASB comienza una revisión de la normativa contable emitida hasta el momento que tiene como resultado la emisión de nuevas NIIF y la revisión de las NIC.

En el año 2007 la SEC elimina el requisito de conciliación con los US GAAP para las empresas extranjeras registradas en EEUU que utilicen las NIIF y solicita la aportación de comentarios por parte de las empresas nacionales de oferta pública sobre las NIIF. Por otro lado el Consejo propone la elaboración de NIIF específicas para pequeñas y medianas empresas.

Continuando con el proceso de convergencia entre el FASB y el IASB, en el año 2008, dichos organismos agilizan sus proyectos conjuntos para que finalicen a mediados de 2011, en previsión de la adopción de las NIIF en otras jurisdicciones, entre las que se cuenta EEUU, en torno a 2014.

El IOSCO toma una postura activa exigiendo a las entidades que manifiesten claramente si cumplen íntegramente las NIIF tal y como han sido adoptadas por el IASB.

En ese mismo año, el IASB en respuesta a la crisis financiera que se vive globalmente, incluye una nueva orientación sobre el valor razonable; modificaciones de urgencia a la NIC 39; aceleración de los proyectos sobre medición hecha a valor razonable, consolidación y baja de activos y pasivos, mejoras en las revelaciones de los instrumentos financieros; y designación de dos grupos expertos asesores.

En el año 2009 se aprueban las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas (IFRS “for small and medium-sized entities”).

CAPITULO III - Normas Contables Adecuadas en el Uruguay

3.1. Evolución de la normativa local⁵

Las normas legales vigentes

La normativa contable legal en Uruguay hasta el año 1976 no pasaba más que por disposiciones muy generales del Código de Comercio del año 1866.

A partir de 1976 el Decreto 827/76 estableció los requisitos de presentación de los estados contables de algunas empresas ante la Inspección General de Hacienda (hoy Auditoría Interna de la Nación), órgano estatal de control.

El 4 de setiembre de 1989 se aprobó la ley Nro. 16.060: "Ley de Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios" (LSC).

En su art. 88° inc. 2° establece que "los estados contables deberán ser confeccionados de acuerdo con normas contables adecuadas que sean apropiadas a cada caso, de tal modo que reflejen, con claridad y razonabilidad, la situación patrimonial de la sociedad, los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas".

A su vez el art. 91° inc. 1° establece que "la reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales". Es importante aclarar que estas disposiciones estarían dejando afuera a una parte de las empresas que actúan en la actividad económica: las unipersonales o algunas cooperativas entre otras.

La Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas elaboró varios proyectos, que el Poder Ejecutivo promulgó: el Decreto 103/91 "Estados Contables Uniformes", Decreto 105/91 y Decreto 200/93 "Normas Contables Adecuadas"; reglamentando el inciso 1° del Art. 91°.

⁵ “Hacia la aplicación Integral de las NIC’s: un análisis valorativo” Cra. Victoria Buseta, Cr. Cosme Correa, Cr. Mario Díaz, Cr. Enrique Noal, Cr. Julio Vicario, Cra. Helena Viñas. Montevideo. www.monografias.com

El Decreto 103/91 establece en sus considerandos que "los Estados Contables Uniformes constituyen por sí, una forma de normas contables adecuadas" y que "las sociedades comerciales deberán formular sus estados contables de acuerdo con las normas establecidas en este Decreto, el anexo y los modelos que se agregan y forman parte del mismo" (art. 1º), asimismo concluye que "Los términos contables y los criterios de exposición utilizados en el presente decreto tienen prioridad sobre los contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad".

El Decreto 105/91 establece a su vez que las NIC constituyen un cuerpo normativo que cubre la gran mayoría de los temas a nivel de la práctica contable y cuenta en términos generales con un alto grado de aceptación adoptando las mismas como normas contables adecuadas.

Este decreto contiene dos conceptos muy importantes:

- a) la definición de normas contables adecuadas, y
- b) la fuente de las normas contables: "cuando se quieran utilizar criterios contables en aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria, se tendrá como referencia por orden, las restantes normas internacionales de contabilidad y la doctrina más recibida, debiéndose aplicar aquellos criterios que sean de uso más generalizado en nuestro medio y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado" (art. 4º).

El Decreto 105/91 aprueba las NIC 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 y el Decreto 200/93 aprueba las NIC 11, 12, 13, 16, 17 y 18 como normas contables adecuadas. En ambos casos agregan todos los textos de las NIC como anexo de los decretos, formando parte de los mismos, y presentan algunas salvedades en su aplicación.

Durante los años 2004 y 2005, fueron publicado los Decretos 162/04, 222/04 y 90/05, los cuales derogan a los Decretos 105/91 y 200/93 y aprueban como obligatorias las NIC vigentes a la fecha de publicación del primero (19/05/04) y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

Desde el año 2004, el organismo que emite las NIIF introdujo variados cambios en dichas normas; unas han sido revisadas, otras derogadas, así como se han agregado nuevas normas. Dichos cambios no habían sido recogidos por la normativa local, generándose por lo tanto un apartamiento entre ambos cuerpos normativos.

El 31 de julio del 2007 Uruguay dio un nuevo paso que lo acercó aún más a los requerimientos de información de los mercados desarrollados más exigentes, cuando es emitido el Decreto 266/07, donde se recoge como normativa obligatoria, sin excepciones, a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el IASB a la fecha de

publicación del decreto, traducidas oficialmente al español y publicadas en la página web de la AIN. Estas normas son obligatorias para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero del 2009.

En armonía con la evolución internacional de las normas contables, la legislación local emitió el Decreto 135/09 con su redacción dada por los Decretos 283/09 y 65/10 donde diferencia el marco contable normativo para los emisores de menor importancia relativa restringiendo la obligación de la aplicación de determinadas NIIF.

En conclusión puede decirse que en Uruguay, las normas contables adecuadas desde el punto de vista legal, encuentran su fuente en las NIIF.

3.2. **Órganos de control**⁶

Funcionan en el Uruguay diversos órganos estatales y no estatales que controlan la información contable que les es presentada bajo distintas formas y circunstancias por los emisores de estados contables.

Órganos de control estatal

La ley Nro.16.060 del 1/09/89 en su artículo 409 y siguientes así como el Decreto 335/90 de 26/07/90, reglamentario de la mencionada ley establece que la Auditoría Interna de la Nación será el órgano estatal de control en materia de sociedades anónimas y cooperativas.

Los cometidos y atribuciones de este órgano están contenidos en el art. 2° de dicho decreto, el cual a su vez hace referencia a los arts. 409, 410, 411 de la Ley 16.060 en cuanto a fiscalizaciones se refiere, así como el art. 412 vinculado a aspectos sancionatorios.

Las sociedades anónimas abiertas, dentro de los 30 días de aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, deben presentar los estados contables ante la AIN para su visación y posterior publicación.

En referencia a la aplicación de sanciones, tal como lo dispone el artículo 412 de la ley Nro. 16.060 y el art.5° del Decreto 335/90, hasta el momento las mismas no se han efectivizado.

⁶ - “Hacia la aplicación Integral de las NIC’s: un análisis valorativo” Cra. Victoria Buseta, Cr. Cosme Correa, Cr. Mario Díaz, Cr. Enrique Noal, Cr. Julio Vicario, Cra. Helena Viñas. Montevideo. www.monografias.com

No obstante ello, en la Ley de Presupuesto de 2007 (Ley N°18.362) en su artículo 503, se autoriza a la Dirección General Impositiva a proporcionar a la Auditoría Interna de la Nación información en su poder relacionada con los estados contables de las firmas contribuyentes, a efectos de permitir al órgano estatal de control el cumplimiento de su cometido de registro. Creemos que dicha potestad se ha conferido detectando la carencia del la AIN como fiscalizador y con el fin de persuadir a las sociedades a cumplir con sus obligaciones frente a la fiscalización.

Adicionalmente el incumplimiento de las sociedades comerciales en la presentación y formulación de sus estados contables trae aparejado objeciones por parte de la AIN quien oportunamente o bien observa el trámite que se está llevando a cabo o no visa los referidos estados, los cuales tampoco podrán ser publicados oportunamente tal como lo prevé el art. 416 de la ley Nro. 16.060. Por otra parte el art. 411 de la ley Nro. 16.060 prevé otros tipos de sanciones mediando actuación judicial.

Existen otros organismos estatales ante los que deben presentarse estados contables, el cual destacamos al B.C.U. respecto al control de Instituciones de Intermediación Financiera, Agentes de Mercados de Valores, Aseguradoras, AFAPS, etc.

Asimismo, también podemos mencionar entre otros al I.N.A.C. en lo que refiere a la industria frigorífica, M.S.P. en relación al área de la salud, M.T.O.P. referido al Registro Nacional de Empresas, M.V.O.T.M.A. vinculado a cooperativas de vivienda, etc.

Órganos de control no estatal.

Existen por su parte órganos privados de contralor, los que cumplen diversos objetivos. Entre ellos tenemos receptores de información como la Bolsa de Valores de Montevideo y la Bolsa Electrónica de Valores S.A., órganos de control externo tales como los auditores independientes, y órganos de control interno como los síndicos o la comisión fiscal.

En el último caso, el numeral 3) del art. 402 de la ley Nro. 16.060 refiere a las atribuciones y deberes de los síndicos en relación al análisis de los estados contables.

Órganos de fiscalización

No existe en el Uruguay un órgano único de fiscalización de carácter explícito y de actuación general respecto a la aplicación de normas contables. Los órganos de control no exclusivos aludidos anteriormente en todo caso versan su actuación sobre grupos específicos o restringidos de empresas. En general su función respecto de normas contables es solo una parte de sus cometidos y en ningún caso poseen una orientación específica, clara, definida y especializada hacia la labor de fiscalización de las mismas.

3.3. Aplicación práctica de las NIIF en los estados contables.

Como hemos visto en el capítulo 3.1., la normativa contable en el Uruguay ha acompañado la tendencia mundial en cuanto a normalización de normas contables y es así que desde el año 1991, se han establecido y recogido en buena parte las normas internacionales de contabilidad y las normas internacionales de información financiera como base para las normas contables adecuadas y obligatorias en el Uruguay.

Dicho proceso impactó directamente en la preparación y presentación de los estados contables tanto en lo concerniente a criterios de valuación como a criterios de exposición y los recursos que debían destinar las entidades para acogerse a la nueva normativa.

Los cambios más significativos han sido analizados en distintos trabajos académicos, abarcando los impactos, tanto de la aplicación de nuevas normas, como de la actualización o revisión de normas vigentes hasta su momento. Conjuntamente, dentro de estos trabajos y en otros documentos, se ha estudiado el alcance de estas normas en la práctica de la profesión contable y en qué medida se están acatando, dejando de lado otros criterios que eran práctica común en nuestro país, como los criterios fiscales.

Para el presente trabajo, hemos recopilado las incidencias prácticas de la aplicación de las NIIF vigentes en cuanto a la confección y presentación en los estados contables que emiten las empresas en el Uruguay. Asimismo, solo han sido recogidas aquellas consideradas como de mayor impacto para el tema en cuestión.

Siendo así, el análisis realizado fue estructurado de forma tal de exponer brevemente el objetivo, tratamiento contable y aplicación práctica de cada NIIF.

3.3.1. Normas de mayor impacto para los estados contables ⁷

Las NIIF de mayor impacto en la confección y preparación de los estados contables las hemos seleccionado, entre otros, de investigaciones de trabajos monográficos realizados en el Uruguay para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la República enfocadas a analizar los cambios de normativa y sus principales impactos.

Dichos trabajos están estructurados básicamente en el estudio de la normativa y la realización de un trabajo de campo, el cual por medio de entrevistas a auditores, contadores independientes, contadores internos de empresas, contadores representantes del colegio de contadores, contadores del ámbito académico y del ámbito legal, recoge cuáles son a su entender las normas contables que tuvieron mayor impacto en la confección de los balances de las empresas del Uruguay.

Básicamente, los distintos análisis abarcaron lo concerniente al reflejo material en los estados contables, plazo de implementación, recursos y formación suficiente, reflejo fiel de la realidad y relación costo/beneficio, y opinión general de los distintos decretos. Nosotros tomaremos aquellas conclusiones referentes al primer elemento, “reflejo material en los estados contables”.

Dado que la adecuación en la normativa contable se viene realizando paulatinamente desde el año 1991 hasta el presente, los distintos trabajos considerados abarcan los análisis sustanciales respecto a dos momentos en el tiempo. El primero en función de los decretos 162/04, 222/04 y 90/05 y el segundo luego del Decreto 266/07. Adicionalmente, consideramos los Decretos 99/09, 135/09, 285/09 y 65/10 para complementarlo con las conclusiones que arribaron dichos trabajos.

En conjunto, todas estas investigaciones según el momento en que se realizaron y los cambios introducidos, arribaron a que las NIIF de mayor impacto en los estados contables son:

⁷ “Aplicación y consecuencias del decreto 162/004, Agosto 2005, María Eugenia Abal, Virginia Mallarini”

“Decreto 162/04- Sus principales aspectos y su impacto sobre la emisión de la Información Contable”, Agosto 2005, Mariana García Pintos, Lucia Gutfraind.

“Normas contables adecuadas en el Uruguay, Decreto 162/004, sus impactos en el trabajo del auditor, Marzo 2006, Dyana Fariña Pérez, Verónica Marrero Denis”

“Razones, fuentes, incidencia e implicancias prácticas de diferencias entre criterios contables y fiscales, Ricardo Villamarzo, XV Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur”, Julio 1991.

- NIC 2 - Inventarios
- NIC 12 - Impuesto a las Ganancias
- NIC 16 - Propiedades, Planta y Equipo
- NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
- NIC 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos.

En los siguientes numerales efectuaremos una breve reseña de cada una de ellas, no siendo nuestro objetivo analizar en detalle las referidas normas.

3.3.2. NIC 2

Objetivo

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos.

Esta norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del período, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable.

Tratamiento Contable

➤ Formulas de costeo

La norma clasifica los inventarios en dos categorías y dependiendo de la misma, como será tratado su costo:

“El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.”

”El costo de los inventarios, distintos de los anteriores, se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado.”

➤ Desvalorización

Independientemente de la fórmula de costeo, se debe respetar el criterio general de que los inventarios deben ser medidos por su costo o valor neto de realización, el menor.

En caso de detectarse una pérdida del valor del bien, la misma deberá reconocerse inmediatamente dentro del ejercicio.

Son ejemplos de esa situación, la existencia de bienes:

- Obsoletos
- Dañados
- Cuyos precios de mercado han caído
- Cuyos costos para terminación o venta han aumentado

La norma prevé una reversión cuando las circunstancias, que previamente causaron la rebaja, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor neto de realización.

➤ Revelaciones

Será necesario exponer en notas, entre otras:

- Las políticas contables adoptadas para su medición (incluyendo la fórmula de medición de los costos usada).
- El importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta.
- El importe de las desvalorizaciones de los inventarios que se ha reconocido como gasto en el período.
- El importe de las reversiones de las desvalorizaciones previas, que se ha reconocido como un menor gasto.
- El importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de cumplimiento de deudas.

Impacto

Esta norma no permite el uso de la fórmula última entrada primera salida (LIFO), en la medición del costo de los inventarios.

La utilización de esta fórmula de costo por parte de una empresa, distorsionaría el estado de situación patrimonial y el estado de resultados, en el sentido que podría reflejar una subvaluación del activo, y una sobrevaluación del costo de ventas del ejercicio. En los casos que se realice un ajuste integral por inflación, este efecto podría disminuirse.

Más aún, la omisión de revelarlo en las notas, podría incidir en el análisis de rentabilidad a realizar sobre la entidad.

Por otro lado, la no revisión del valor neto de realización, podría causar una sobrevaluación de activos, al exponer los inventarios por un valor mayor del que se espera obtener a través de su venta o uso. En situaciones económicas como la vivida en la reciente crisis financiera mundial donde la mayoría de los commodities vieron disminuido considerablemente su precio, la omisión de dicho ajuste, distorsionaría el valor por el que se podrían realizar dichos activos.

3.3.3. NIC 12

Objetivo

Esta norma describe el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.

Establece las pautas para tratar las consecuencias actuales y futuras de la recuperación o cancelación del valor contable de los activos o pasivos y de las transacciones del ejercicio en curso que han sido objeto de reconocimiento en los estados contables.

Tratamiento contable

La norma establece como método de contabilización del impuesto a las ganancias, el método del impuesto diferido en contraposición al método del impuesto a pagar o impuesto corriente.

Este método se basa en el supuesto de que el valor contable de los activos y pasivos de una empresa es el valor que mejor refleja el valor de realización de los activos o el valor de cancelación de los pasivos.

De esta manera la NIC 12 exige reconocer un activo o pasivo por impuesto diferido, cuando los valores en libros de los activos o pasivos difieran de sus valores fiscales y su realización o cancelación en el futuro generen un efecto fiscal.

Impacto

La norma repercute sobre todas las empresas con prescindencia de las actividades que realicen y del sector de actividad que pertenezcan con excepción de aquellas consideradas como emisoras de menor importancia relativa según el Decreto 135/09 con la redacción dada por el Decreto 65/10 en caso que opten por no aplicarla. Esto se debe a que en nuestro país los criterios fiscales difieren en muchos aspectos de los criterios contables.

La aplicación de esta norma, impacta en los estados contables de todas las empresas ya que da a lugar a la registración de un nuevo activo y/o pasivo, y al reconocimiento de resultados.

En particular aquellas empresas industriales y agroindustriales se ven más afectadas en la medida que el capítulo de bienes de uso tiene un importante peso relativo dentro del activo total y los tratamientos impositivos son muy diferentes de los tratamientos contables (por ej: amortización acelerada, criterios de valuación, etc.).

Encontramos también que aquellas empresas que eroguen considerables sumas de dinero para iniciar una actividad donde esperan obtener beneficios en ejercicios futuros pero asumiendo una pérdida en el ejercicio corriente, tendrán que reconocer un activo por impuesto diferido siempre y cuando haya razonable seguridad de obtener ganancias fiscales en el futuro a las cuales aplicar el activo.

3.3.4. NIC 16

Objetivo

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo (salvo cuando otra norma internacional de contabilidad exija o permita un tratamiento contable diferente), de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en estos activos, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de los activos de dicho capítulo son: la determinación de su importe en libros, los cargos por depreciación y las pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a ellos.

Tratamiento Contable

Esta norma separa la valuación del activo fijo en dos momentos: en el del reconocimiento inicial y luego en la medición posterior al mismo.

En relación al reconocimiento inicial, todo elemento de propiedades, planta y equipo se medirá a su costo. Este comprenderá su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables, todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar. También se incluirá en ese momento, la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un

determinado período, con propósitos distintos del de la producción de inventarios durante tal período.

En cuanto a la medición posterior al reconocimiento, la norma nos permite elegir como política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación. El primero de ellos nos dice que el activo se contabilizará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor; mientras que el segundo nos dice que un activo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

Cuando se incremente el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal aumento se llevará directamente a una cuenta de patrimonio. No obstante, el incremento se reconocerá en el resultado del período en la medida en que suponga una reversión de una disminución por devaluación del mismo activo, que fue reconocida previamente en resultado.

Cuando se reduzca el importe en libros de un activo, tal disminución se reconocerá en el resultado del período. No obstante, la disminución será cargada al patrimonio cuando dicho activo ya ha sido revaluado anteriormente.

En relación a la depreciación de cada período se reconocerá en el resultado del ejercicio, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo.

Finalmente debemos destacar que las pérdidas por deterioro se determinarán de acuerdo a lo establecido por la NIC 36.

Impacto

En primer lugar, debemos destacar que la NIC 16 no se encuentra exceptuada del tratamiento de la NIC 36, por lo que es aplicable todo lo referido más adelante para dicha norma.

En Uruguay era práctica habitual realizar ajustes parciales por índices de precios a los bienes de uso; la NIC 16 prohibió dichos ajustes, por lo que aquellas entidades que puedan optar por no hacer el ajuste integral por inflación, podrán eventualmente ver disminuido su patrimonio en el caso que opten por el la valuación contable al costo.

El modelo de revaluación permite reexpresar el valor de los bienes de uso según su valor razonable el cual permite aproximarse a su valor real en el mercado. Quienes opten por este método deberán asumir el costo que implica efectuar una tasación el cual es el mayor impedimento que encuentran las empresas hoy en día para revaluar sus bienes de uso.

3.3.5. NIC 21

Objetivo

El objetivo de esta norma es prescribir cómo se incorporan, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.

Tratamiento Contable

La norma define moneda extranjera como cualquier moneda distinta a aquella utilizada para la presentación de los estados financieros de una empresa.

Asimismo, la moneda en la que deberán presentarse los estados financieros es la moneda funcional la cual deberá ser identificada por cada empresa considerando los siguientes factores:

- Moneda que influya en los precios de venta de los bienes y servicios.
- Moneda que influya en los costos de la mano de obra, de los materiales y otros costos de producir.
- Moneda en la que se generan los fondos de financiación.
- Moneda en que se mantienen los fondos disponibles.

En todos los casos, la moneda funcional deberá reflejar las transacciones, sucesos y condiciones que subyacen y son relevantes para la empresa. Una vez escogida la moneda funcional, no cambiará a menos que se produzca un cambio en tales transacciones, sucesos o condiciones.

Si la moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria, se deberá aplicar también la NIC 29.

Si la entidad quisiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta a la moneda funcional, deberá convertir para dicho propósito:

- Activos y pasivos a tipo de cambio de cierre.
- Resultados a tipo de cambio del día de la transacción o tipo de cambio promedio.
- Todas las diferencias de cambio que se produzcan como resultado de lo anterior se reconocerán como un componente separado del patrimonio neto (diferencia de conversión).

Este hecho será puesto de manifiesto, revelando la identidad de la moneda funcional, así como la razón de utilizar una moneda de presentación diferente a la funcional.

También deberá revelarse si se produce un cambio en la moneda funcional y las razones para dicho cambio.

Impacto

Será responsabilidad de cada empresa, evaluar y concluir cuál es la moneda funcional a aplicar para sus estados financieros y elaborar dichos estados según la moneda que corresponda.

El hecho de determinar la moneda funcional incorrectamente y presentar los estados financieros con esa moneda puede distorsionar el resultado del ejercicio en un período en donde ocurren variaciones significativas en las tasa de cambio de las monedas en consideración.

3.3.6. NIC 29

Objetivo

La presente norma será de aplicación a los estados contables de una entidad cuya moneda funcional es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria.

En esta, se establece el procedimiento que se debe seguir para reexpresar los estados contables y que los mismos reflejen el efecto de la inflación.

Tratamiento Contable

En primer lugar, la norma describe en forma no exhaustiva las características de un entorno económico hiperinflacionario. Es importante destacar que dentro de las mismas, no se encuentra incluida una tasa absoluta que nos permita determinarlo.

En caso de corresponder la reexpresión de los estados contables en condiciones de economías hiperinflacionarias, la norma indica el tratamiento a seguir para dicha reexpresión.

De esta manera, los estados contables de la entidad, cuando su moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, se establecerán en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del balance.

Tanto las cifras comparativas correspondientes al período anterior, como cualquier otra información referente a otros períodos precedentes, deben también quedar establecidas en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del balance.

Las pérdidas o ganancias por la posición monetaria neta, deben incluirse en el resultado del ejercicio, revelando esta información en una partida separada.

Hay que destacar que en nuestro país fue recientemente aprobado el Decreto 99/09 y su posterior modificación mediante el Decreto 65/10, el cual establece la obligatoriedad para todas las empresas no consideradas emisores de menor importancia relativa de realizar el ajuste por inflación de acuerdo a lo establecido en la referida NIC 29. Por este medio, entonces, se solucionó por la vía del decreto el problema de consenso que había en cuanto a si nuestra economía era o no hiperinflacionaria, lo cual permite también una mayor uniformidad y comparabilidad de la información contable.

Impacto

En un período de inflación, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo.

En el primer caso su patrimonio se verá deteriorado como consecuencia de una pérdida por exposición a la inflación y en el segundo caso el patrimonio se verá incrementado gracias a una ganancia por exposición a la inflación.

De esta manera el efecto de la pérdida o ganancia del poder adquisitivo, estará valuada cuantitativamente dentro del balance y no es necesario realizar cálculos extracontables.

Estos impactos tendrán lugar siempre que se realice el ajuste, el cual hoy día solo es obligatorio para aquellas entidades no consideradas como emisoras de menor importancia relativa (adoptando la terminología del Decreto 135/09 en la redacción dada por el Decreto 65/10).

3.3.7. NIC 36

Objetivo

El objetivo de esta norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable.

En caso de que el valor en libros sea superior al importe recuperable, el activo se presentaría como deteriorado, y la norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo.

Asimismo, trata aquellas situaciones en donde la entidad revertirá esa pérdida por deterioro del valor y la información que se deberá revelar.

La norma es de aplicación respecto a todos los activos de la empresa con excepción de aquellos contemplados específicamente en otra NIC.

Tratamiento contable

La entidad deberá evaluar, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo, entendiendo por tal el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro del valor de los activos, la entidad deberá considerar, entre otras, las siguientes situaciones:

Fuentes externas de información:

- (a) Durante el período, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- (b) Durante el período han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta opera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.
- (c) Durante el período, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuyan su importe recuperable de forma significativa.

Fuentes internas de información:

- (d) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.
- (e) Durante el período han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad.

(f) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el desempeño económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

En caso de que el valor en libros sea superior al importe recuperable calculado, la pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del período, a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra norma (ej. NIC 16). Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación efectuada de acuerdo con esa otra norma.

Para el caso de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en un activo, distinto de la plusvalía, se reconocerá en el resultado del período, a menos que el activo se contabilizase según su valor revaluado, siguiendo otra norma (ej. NIC 16). Cualquier reversión de la pérdida por deterioro del valor en un activo previamente revaluado, se tratará como un aumento por revaluación de acuerdo con esa otra norma. Una pérdida por deterioro del valor reconocida en valor llave no revertirá en los períodos posteriores.

Impacto

El reconocer el deterioro de valor de los activos en los estados contables tiene notorios efectos en el patrimonio del ente en cuestión.

Por un lado el importe en libros deberá reducirse hasta el importe recuperable, lo cual significa una disminución del activo de la empresa, y por contrapartida se deberá reconocer una pérdida (o disminuir el valor de la revaluación), lo cual trae como consecuencia una baja del resultado de la empresa (o disminución del patrimonio).

De esta manera, un ambiente de recesión internacional como el que hemos vivido tras la crisis internacional puede dar lugar al análisis y ajustes de los valores de los activos, y en particular creemos que las empresas que se pueden ver más afectadas son las del sector industrial, debido al gran importe que representan los activos fijos en el patrimonio de las mismas.

CAPITULO IV - Calificación de Crédito por Instituciones de Intermediación Financiera en el Uruguay

4.1. Las colocaciones, el análisis de riesgo y los estados contables.

Nuestra investigación pretende estudiar un aspecto muy particular respecto a lo que es el impacto de las NIIF en los estados contables elaborados por las empresas, que luego son otorgados a las instituciones de intermediación financiera para poder analizar el riesgo al que estaría expuesta la institución, en caso de otorgar un crédito y que el mismo no sea devuelto en las condiciones pactadas.

Siendo que hemos mencionado varios conceptos implícitos para la realización de nuestro estudio, creemos conveniente hacer una breve referencia a los mismos.

Instituciones de Intermediación Financiera

Un sistema financiero, razonablemente desarrollado, se compone de una variedad de instituciones que tienen como cometido esencial relacionar a aquellos que disponen de fondos en exceso con quienes los necesitan. Esas instituciones son las conocidas como instituciones de intermediación financiera.

Colocaciones

Cuando una institución de este tipo, realiza una inversión que consiste en prestar cierta cantidad de dinero por un período determinado, a una tasa de interés, con un fin específico para ser reembolsado en una fecha o mediante un plan preestablecido de amortización, podemos definir dicha situación como una colocación.

Riesgo

Siendo las colocaciones, una inversión, éstas llevan consigo un riesgo, que en última instancia se encuentra representado por la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones pactadas al conceder la operación.

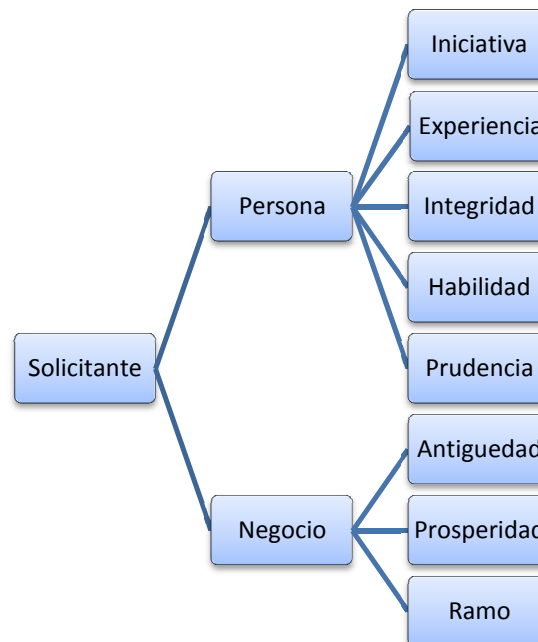
Dicho riesgo de incumplimiento puede provenir de dos situaciones distintas: la de incumplimiento en el plazo o la de imposibilidad de pago.

Calificación del riesgo

Para poder evaluar los riesgos mencionados, los bancos realizan procedimientos formales donde le otorgan una calificación al potencial deudor o al deudor que mantiene una operación corriente con la institución, en donde se mide el riesgo y para ello son analizados principalmente los aspectos respecto a la persona que solicita el crédito y el negocio al que se dedica.

Dado que nuestro estudio se enfoca en colocaciones comerciales a empresas, nos referiremos a persona, como persona jurídica y sus representantes, y a negocio, como la actividad que desarrolla la misma y su desempeño.

A su vez, estos dos aspectos, los podemos desglosar en varias categorías según presentamos en la siguiente gráfica:



Siguiendo la relación que queremos estudiar entre calificación de crédito y aplicación de NIIF, nos es claro que será de interés para nosotros el estudio que se realiza sobre el aspecto del negocio, ya que los estados financieros son un elemento esencial en el análisis del mismo.

Sin perder de vista dicho enfoque, referiremos también y es parte de nuestro estudio el resto de los elementos que conforman el análisis de la calificación del crédito el cual nos permitirá obtener una visión global del peso que tienen los estados financieros dentro de lo que es la

calificación del riesgo y en última instancia, el otorgamiento o las condiciones en que se otorga un crédito.

Lo visto hasta ahora, nos permite entender el papel fundamental que juegan los bancos en la economía local y global en lo que refiere a redistribución de capitales por medio del ahorro de ciudadanos y la colocación de esos fondos en diversos sectores de la economía que lo requieren.

Dada esa importancia, el Estado en el transcurso del tiempo ha entendido conveniente reglamentar y fiscalizar esta actividad por medio de normas que exigen, entre otras cosas, un estricto control de la calificación del riesgo de las colocaciones.

De esta manera, estudiaremos los efectos de las NIIF, no solo en lo referente al análisis del riesgo crediticio que realiza cada banco a la hora de decidir si otorgar o no un crédito, o calificar a un riesgo existente, sino también a aquellas disposiciones legales que deban atender.

4.2. Los aspectos regulatorios en Uruguay⁸

El Banco Central del Uruguay es el organismo regulador y supervisor de la actividad de intermediación financiera en nuestro país. El marco legal que establece la actuación del BCU está comprendido por el Decreto Ley N° 15.322 Ley de Intermediación Financiera modificada por la Ley N° 16.327 que legislan sobre el funcionamiento de las instituciones de intermediación financiera y en particular sobre los roles que le corresponden al BCU. Posteriormente las leyes N° 17.523 Ley de fortalecimiento del sistema bancario y N° 17.613 Ley de Reestructura del sistema financiero han incorporado cometidos y responsabilidades a la actuación del BCU.

A los efectos de la instrumentación de sus cometidos, el BCU ha implementado un sistema de Circulares y Comunicaciones sobre las diversas áreas. Estas normas reglamentarias se han organizado en sendas recopilaciones que se agrupan por su temática:

- Normas sobre Regulación y Control del Sistema Financiero.
- Normas sobre Operaciones.
- Normas sobre Control de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.
- Normas sobre Control del Mercado de Valores.
- Normas sobre Seguros y Reaseguros.

⁸ “Estado Actual de la Contabilidad Bancaria en el Uruguay y en el exterior”- Cr. Ruben Darío Rodríguez Febrero 2004- Versión revisada Febrero 2009.

En la Recopilación de Normas sobre Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF) se encuentran reglamentaciones que hacen a la vida diaria de las instituciones y en particular de los profesionales contadores públicos relacionados con ellas.

Se incluyen en ella, temas referidos a la autorización para funcionar y para retirarse de las instituciones de intermediación financiera, se definen los conceptos de responsabilidad patrimonial y las exigencias que se establece, las normas de contabilidad, esquemas de seguridad, la temática del gobierno corporativo, sistema integrado de gestión de riesgos, funcionamiento de auditorías internas y externas, actividades no permitidas, prevención del lavado de activos, calificación de instituciones, requisitos de liquidez, relaciones técnicas, operaciones bancarias, régimen informativo y sancionatorio, finalmente regímenes aplicables a instituciones financieras específicas.

4.3. **Normativa relativa a los créditos comerciales y la cartera de clientes**^{9,10,11}

El BCU establece las que denomina Normas Contables para Empresas de Intermediación Financiera y las clasifica en Normas Generales y Normas Particulares para los diferentes rubros u operativas. Para lo que refiere nuestro análisis, conviene destacar las Normas Particulares referentes a la clasificación de riesgos crediticios.

En primer lugar existe una clasificación de las operaciones por el destinatario del crédito, así se define el Sector Financiero que comprende riesgos directos y contingentes asumidos con instituciones de intermediación financiera pública y privada y el Sector No Financiero que incluye el resto de los créditos.

Los créditos al Sector No Financiero se clasifican a su vez en Créditos al consumo, Créditos para la vivienda y Créditos comerciales.

Asimismo existe una clasificación de la cartera crediticia en función del vencimiento de las operaciones. Las instituciones deben clasificar su cartera en forma mensual y a tales efectos deben seguir los criterios del plan de cuentas donde se establece el período que puede permanecer una operación en cada rubro.

⁹ “Estado Actual de la Contabilidad Bancaria en el Uruguay y en el exterior”- Cr. Ruben Darío Rodríguez Febrero 2004- Versión revisada Febrero 2009.

¹⁰ Norma Particular 3.8- BCU

¹¹ Comunicación N° 2006/195. BCU. Montevideo, 3 de agosto de 2006.

Los créditos deben ser evaluados (responsabilidad de la Dirección de acuerdo al art. 25 de la RNRCSF) desde el punto de vista de su riesgo crediticio. En este sentido debemos tener en cuenta la Norma 3.8. La norma define los créditos comerciales de manera residual, nos dice que son aquellos que no sean otorgados para el consumo o vivienda.

En la modalidad de créditos comerciales se distinguirán dos tipos de deudores en función del monto de su endeudamiento en el sistema financiero y en la propia institución. Se considerará deudor con endeudamiento mayor, aquél que presente un endeudamiento en la propia institución mayor o igual al 10% de la responsabilidad patrimonial básica para bancos (RPBB), siempre que su endeudamiento con el sistema financiero sea mayor o igual al 15% de la RPBB.

Se considerará deudor con endeudamiento menor, aquél que no cumpla con la condición anteriormente mencionada.

Estas definiciones son importantes a la hora de evaluar la calidad crediticia de los deudores. Para los deudores con endeudamiento menor se deberá considerar como mínimo:

1) Capacidad de pago

Es la capacidad del deudor para generar flujo de caja presente y futuro que le permita cumplir con sus obligaciones. Para su análisis deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- *Situación económico financiera y organizacional*
 - Solvencia del deudor a través de variables tales como el nivel de endeudamiento, y la calidad y composición de activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor, considerando el endeudamiento comercial con la institución y en el sistema financiero.
 - Rentabilidad y eficiencia, identificando el flujo de utilidades principales del deudor y su tendencia.
 - Aspectos organizacionales, operativos y estratégicos, y grado de compromiso de los propietarios considerando, si corresponde, el grupo económico al que pertenece.
 - Calidad, suficiencia y oportunidad de la información.
 - Juicios, embargos o problemas legales que obstaculicen a la marcha normal de los negocios.
 - Modificaciones del marco legal.

- *Riesgo del Sector de Actividad*

Es el riesgo del efecto en la capacidad de pago del deudor derivado de las características de la industria o ramo de negocios al que pertenece, analizando tendencia y futuro de la industria,

estabilidad, nivel de competencia, sensibilidad a los cambios en la tecnología, en las regulaciones, en las condiciones macroeconómicas, y políticas sanitarias y de medio ambiente.

- Riesgo por descalce de monedas con el deudor

Es el riesgo de que se vea afectada la capacidad de pago del deudor o su situación patrimonial, como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas.

- Riesgo tasa de interés

Es el riesgo de crédito derivado del efecto en la capacidad de pago de modificaciones en la tasa de interés.

La norma nos dice que para considerar que un deudor mantiene la capacidad de pago se deberá verificar básicamente cuatro aspectos:

- i. El flujo de fondos operativo del ejercicio económico proyectado permite cubrir el pago de los costos financieros asociados a los financiamientos obtenidos de terceros o, en el caso de deudores que inician actividades a partir de la concreción de un proyecto de inversión, los activos líquidos cubren los pagos de intereses exigibles en el período, así como los gastos asociados del proyecto.
- ii. Que el patrimonio al inicio y final del ejercicio económico proyectado es positivo.
- iii. Al inicio del ejercicio económico proyectado, las deudas financieras corrientes son inferiores a los activos operativos netos o, en caso contrario, el exceso de financiamiento es inferior al remanente del flujo de fondos operativo que se obtiene luego de cubrir los costos financieros.
- iv. El capital de trabajo al final del ejercicio proyectado no disminuye con relación a la situación de inicio con el objetivo de proveer liquidez para cumplir con la primer condición o la disminución del capital de trabajo realizada con dicho objetivo se deriva de una caída en el nivel de actividad de la firma y guarda una adecuada proporción con la misma.

De todas formas, la institución de intermediación financiera podrá considerar que el deudor mantiene la capacidad de pago aunque no verifique alguna o algunas de las condiciones mencionadas, siempre que esta evaluación esté debidamente fundamentada.

2) Experiencia de Pago

Se considera el grado de cumplimiento en el pago de sus obligaciones en general (incluyendo las tributarias) y, en particular, con la institución y en el sistema financiero, el número de veces que el crédito ha sido renovado o reestructurado y la naturaleza de las respectivas reestructuraciones, quitas obtenidas y cambios en las condiciones del crédito.

3) Riesgo País

Es el riesgo de que la recuperación del crédito se vea afectada ante modificaciones en la situación económica o jurídica del país en el que se domicilia el deudor no residente y se imputará en función del domicilio del mismo, considerando la calificación del país.

Para los deudores con endeudamiento mayor, el análisis será el mismo al descrito para los de endeudamiento menor con el adicional de que la capacidad de pago deberá evaluarse en distintos escenarios determinados en función de variables propias, del sector de actividad o del entorno económico. A estos efectos, se deberán considerar modificaciones fuertemente adversas y adversas en el comportamiento de las referidas variables.

Otra norma muy importante respecto al tema que estamos tratando es la Comunicación 2006/195. Esta norma nos dicta los requisitos que debe cumplir la carpeta de deudores, y fundamentalmente (en función a lo que nos compete) nos dice la información que las instituciones financieras deberán contar para evaluar la capacidad de pago del deudor.

En particular nos solicita determinada información histórica, determinada información prospectiva y determinados informes profesionales sobre la información histórica.

En relación a la información histórica que deben presentar la comunicación nos dice:

- Estados Contables formulados de acuerdo con criterios técnicos, previamente establecidos y de aceptación generalizada.
- Justificación fehaciente de ingresos que permita evaluar la forma en que el deudor podrá efectuar el pago de la obligación contraída.
- Estados de responsabilidad anuales (el primero a la fecha de solicitud del crédito); cuando el riesgo sea superior al 0,2% de la RPBB, se deberá contar con certificación notarial que establezca el derecho de propiedad sobre los bienes declarados e informe sobre la existencia de gravámenes que recaigan sobre los mismos.
- Copia de la declaración jurada fiscal con sus respectivos anexos y de la declaración jurada de DICOSE.

En el caso de conjuntos económicos se requerirá información anual sobre transacciones entre sus integrantes, estados contables anuales individuales de aquellos integrantes del conjunto económico con los que los deudores de la institución pertenecientes al grupo realizan transacciones de magnitud, y estados contables consolidados confeccionados de acuerdo con criterios técnicos previamente establecidos y de aceptación generalizada.

En todos los casos se deberá conservar en la carpeta del deudor la información correspondiente a los tres últimos ejercicios.

En cuando a la información prospectiva, las exigencias son las siguientes:

- Flujo de fondos proyectado del ejercicio económico (si el plazo de financiamiento es mayor deberá cubrir dicho plazo). Será necesario que en el mismo se expliciten los supuestos utilizados para pronosticar los valores esperados de las variables involucradas en su construcción, detallando las políticas de inversión, de endeudamiento y dividendos.
- Estado de situación patrimonial y estado de resultados proyectados. En caso de que el financiamiento sea por un plazo mayor, la proyección deberá cubrir (además) dicho período.
- Cuando se participe de la financiación de un proyecto de inversión se deberá contar con la información necesaria y suficiente para demostrar la justificación comercial, técnica, económica y financiera del proyecto. Se deberá incluir un cronograma de implementación del proyecto e información que permita realizar su seguimiento.

Para el caso de conjuntos económicos se requerirá flujo de fondos proyectado consolidado del ejercicio, y estado de situación patrimonial y de resultados consolidados proyectados (cuando no corresponda presentar estados contables históricos consolidados se deberá presentar flujos de fondos y estados proyectados individuales de aquellos integrantes del conjunto económico con los que los deudores de la institución pertenecientes al grupo realizan transacciones de magnitud).

Por último, en lo que refiere a los informes profesionales sobre la información histórica, la comunicación nos dice que los estados contables de los deudores de la cartera comercial deberán presentarse acompañados de un informe signado por firma habilitada para ejercer la profesión contable cuyo alcance dependerá del nivel de endeudamiento del deudor con el sistema financiero. En particular, cuando el endeudamiento no supere el 5% de la RPBB deberá presentarse un informe de compilación, cuando no supere el 15% de la referida RPBB deberá presentarse un informe de revisión limitada firmado por profesional independiente, y cuando sea igual o mayor al 15% de la misma responsabilidad deberá presentarse un informe de auditoría.

4.4. Trabajo de Campo

Para esta sección, entendimos necesario realizar una investigación a nivel de campo de modo de contar con información actualizada y sesgar el error que pueda provenir de dicha fuente a la hora de presentar nuestras conclusiones.

El objetivo de este trabajo pretende comprender la práctica habitual en el Uruguay de análisis y principales técnicas a tener en cuenta al estudiar los estados financieros a la hora de calificar un crédito comercial.

El trabajo de campo consistió en la realización de seis entrevistas a distintos profesionales que trabajan en IIF en el sector de análisis de créditos y análisis de riesgos, los cuales se desempeñan en cargos de gerente, jefe o sub jefe de sector, siendo todos contadores públicos.

Respecto a la posibilidad de revelar la identidad de los entrevistados y del banco en el cual trabajan, a efectos de vincular sus respuestas con los mismos, no todos nos permitieron realizarlo ya que en el mercado se asocia a dicha persona con la institución.

De todas formas en aquellos casos que sí nos permitieron hacerlo, debemos aclarar que todas las respuestas recibidas fueron a título personal y no reflejan la opinión del banco en el cuál trabajan.

Para este segundo caso los profesionales entrevistados fueron:

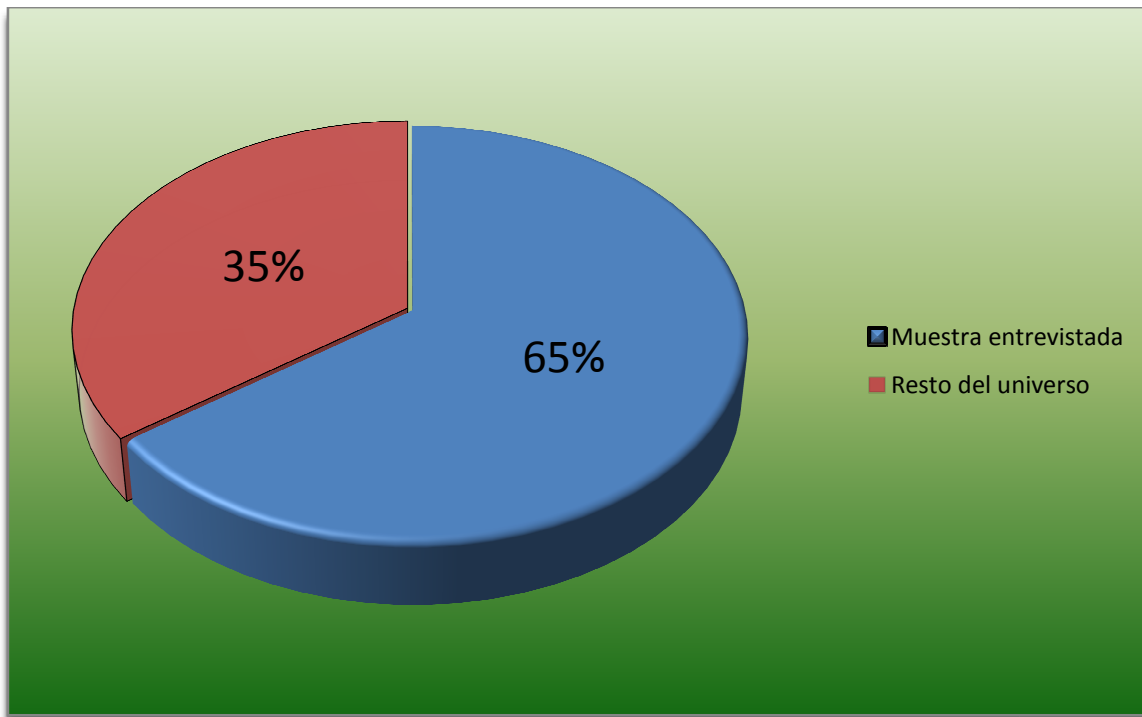
- Cr. Guillermo Plá (Encargado, Riesgos de Crédito, Nuevo Banco Comercial)
- Cr. Martín Rodríguez (Jefe de Equipo, Departamento Riesgos de Crédito, Banco Santander)
- Cr. Ari Szarf (Sub Jefe, Análisis de Crédito, Lloyds TSB Uruguay)
- Cr. Adrián Fontan (Encargado, Departamento Riesgo de Crédito, Credit Uruguay Banco)
- Cra. Margarita Ares (Encargada, Departamento Riesgo de Crédito PYMES, Credit Uruguay Banco)

A los solos efectos de preservar la identidad del resto de los entrevistados, expondremos las respuestas recibidas asociadas a un banco “X”, dado que de otra forma, por las características y composición del sector, las mismas podrían inducirse.

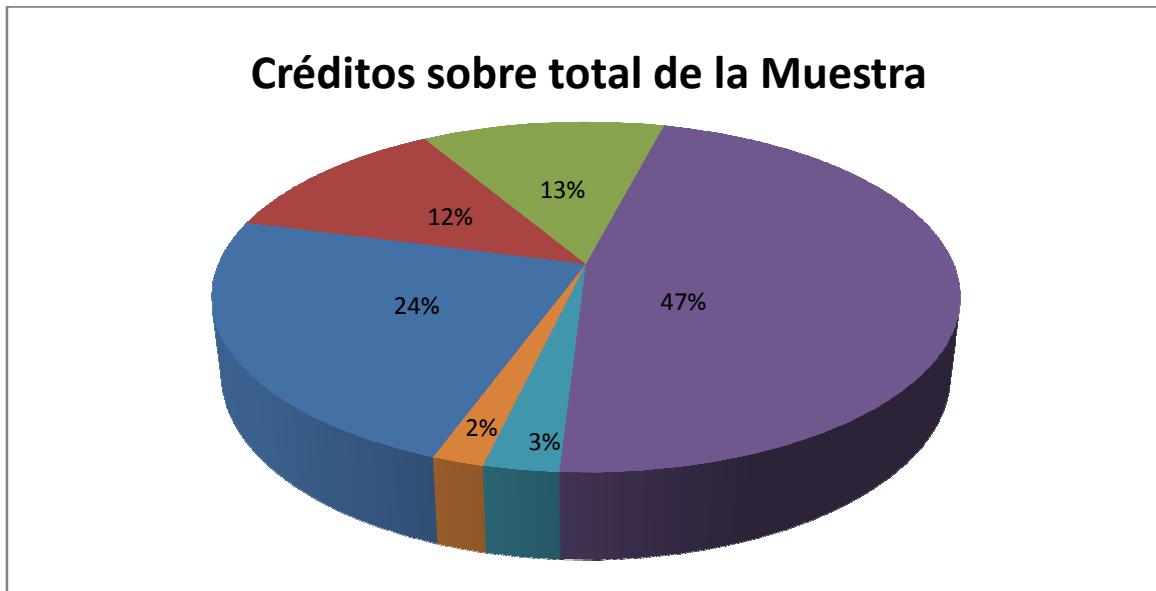
Para la selección de la muestra de estudio se consideró al universo como aquellos bancos que otorgan colocaciones en el sector no financiero y precisamente los créditos clasificados como comerciales.

Para asegurarnos de tener una muestra representativa del universo, consideramos abarcar aquellos bancos que en su conjunto presenten más del 50% de las colocaciones totales y que a su vez apunten a distintos públicos objetivos.

La muestra seleccionada, tal como presentamos en la siguiente gráfica, abarcó el 65% de la totalidad de los créditos no financieros del sector privado neto de provisiones al 28 de febrero de 2010 según los datos proporcionados por el BCU en su página web.



La siguiente gráfica ilustra la proporción de los créditos de cada banco en el total de la muestra.



4.5. Como analizan las Entidades Financieras a sus clientes

En la fase de análisis de un crédito el banco evaluará al cliente como potencial sujeto de crédito. Para esto es fundamental el cumplimiento de tres etapas básicas:

- Obtención de toda la información relevante del cliente,
- Evaluación de la capacidad de pago,
- Decisión de otorgar o no el crédito, el monto del mismo, y su estructuración.

En términos generales, la información que las entidades financieras han de estudiar para valorar el riesgo de una operación se clasifica entre información de origen interno e información de origen externo. Si se origina dentro de la entidad financiera, se considera como información de origen interno, generada por los antecedentes operativos y vinculaciones de los clientes. Por otro lado, si se consigue fuera del ámbito de la entidad financiera, se considera como información de origen externo y es la que se debe solicitar al cliente y a terceros.¹²

¹² “Cómo analizan las entidades financieras a sus clientes, Jaume Tomás, Oriol Amat, Mercé Esteve, Junio 1999, Barcelona, España”

Respecto a la información de origen externo a entregar por el cliente, existe la normativa del BCU que obliga a los bancos a solicitar determinada información a los efectos de evaluar la capacidad de pago del deudor.

La Circular 2006/195 exige los estados contables históricos (estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos), flujo de fondos proyectado del ejercicio económico (cuando el financiamiento sea por un plazo mayor, el flujo deberá cubrir dicho plazo), estado de situación patrimonial y estado de resultados proyectados.

Por otro lado, a partir del trabajo de campo que hemos realizado, constatamos que los bancos solicitan cierta información adicional a los estados financieros como son las referencias personales, información y evolución del sector al que pertenece el cliente, así como solicitud de garantías que sirven para estructurar la colocación y mitigar los riesgos asumidos.

Ahora pasaremos a explicar cómo utilizan y analizan los bancos la información solicitada a los efectos de evaluar la capacidad de pago del deudor:

4.5.1. Estado de Situación y Estado de Resultados histórico

Como hemos dicho anteriormente, el BCU a través de la comunicación 2006/195 exige a los bancos solicitar el estado de situación patrimonial y el estado de resultados, formulados de acuerdo con criterios técnicos, previamente establecidos y de aceptación generalizada, o sea, deben estar formulados de acuerdo a las NIIF vigentes a partir de los Decretos 266/07, 99/09 y 135/09 con las redacciones dadas por el Decreto 65/10.

Por otro lado, la propia comunicación nos dice, según lo visto en el punto 4.3, el tipo de informe profesional que debe acompañarlos. Dado que el mismo depende del endeudamiento del cliente en el sistema, en general los bancos que apuntan a un sector de mercado de grandes empresas recibirán en la mayoría de los casos estados contables auditados o con revisión limitada, mientras que aquellos que apuntan a las PYMES recibirán en la mayoría de los casos estados contables acompañados de informe de compilación.

Esta distinción no es de importancia menor, pues el tipo de informe que acompaña a los estados contables juega un papel fundamental en la confiabilidad que los bancos tienen sobre las cifras allí expuestas. En este sentido, en el trabajo de campo hicimos dos preguntas:

- 1) ¿Investiga el banco la exactitud de los datos presentados o confía plenamente en el informe profesional que acompaña los mismos?

- 2) ¿Controla el banco que los estados contables estén preparados conforme a las NCA vigentes?

Para la primera de ellas, en modo de esquema, las respuestas obtenidas fueron:

	Banco 1	Banco 2	Banco 3	Banco 4	Banco 5	Banco 6
Confía en el informe profesional					X	
Investiga para casos notorios y materiales	X		X			
Realiza controles estandarizados para algunas cuentas		X		X		X

El banco 5, dado que apunta a un segmento de mercado de grandes empresas, solicita que los estados contables vengan acompañados de dictamen de auditoría, por lo cual confía plenamente en el mismo y por ende en las cifras de los estados contables.

El banco 1 y el banco 3 revelaron que al menos que una cuenta les llame mucho la atención y que la misma sea material, confían en los datos presentados. El banco 3 nos dijo también que esto dependerá del monto del préstamo que se esté considerando.

Por último, los bancos 2, 4 y 6, revelan hacer determinados controles sobre algunas cuentas. El banco 2 efectúa controles estandarizados para todas las empresas. El banco 3 cuando se trata de estados contables acompañados de informe de compilación los compara con la declaración jurada y en caso de discordancia los ajustan a ésta última. El banco 6 analiza si bajó el precio de mercado de los bienes que se comercializan y le preguntan a las empresas si lo tuvieron en cuenta a la hora de valorar sus activos.

Podemos ver que, cuando se trata de estados contables con dictamen de auditoría o con revisión limitada, los bancos asumen una postura de confianza sobre los mismos. En tanto, cuando vienen acompañados de informe de compilación, se trata en general de empresas más chicas, que producen información menos confiable, por lo cual los bancos para poder evaluar la capacidad de pago del deudor practican ciertos ajustes a los estados, o bien lo consideran cualitativamente a la hora de decidir si prestar o no y de cómo estructurar el préstamo.

Para la segunda pregunta, las respuestas obtenidas fueron:

	Banco 1	Banco 2	Banco 3	Banco 4	Banco 5	Banco 6
Si					X	
No						
Solo casos particulares y/o materiales	X	X	X	X		X

Para el banco 5 se repite lo mismo que para la pregunta anterior.

Para el resto de los bancos podemos confirmar que la visión general es de confianza, aunque para casos particulares o materiales los van a controlar. El banco 2 nos dice que hacen un control pero no del todo exhaustivo, ven la razonabilidad de la información. El banco 3 y el banco 6 controlan más que nada las notas (en el caso del banco 6 tienen un checklist con aquellas más importante que deben contener) y además corroboran que los bienes de uso no estén ajustados parcialmente. El banco 1 y 4 controlan teniendo en cuenta la materialidad de la cuenta o si se trata de un caso muy particular, como la capitalización de un leasing.

Por lo tanto, si bien la visión general es de confianza, los bancos se aseguran que en las notas esté expresado que los estados están confeccionados de acuerdo a las NCA vigentes y para los casos particulares o materiales (y que consideren menos confiable) lo van a verificar.

Hay que tener claro que si los estados no están preparados de acuerdo a las NCA vigentes, o no están acompañados por el informe que corresponde, el banco va a tener que castigar al cliente y categorizarlo en una peor categoría como consecuencia de atraso en la información, según la norma particular 3.8., lo cual obliga al banco a hacer mayores provisiones por incobrabilidad.

Un problema que se ha dado en la práctica es el referente a la independencia del contador en los informes de revisión limitada (requisito del BCU), el cual muchas veces las empresas han tenido dificultad en cumplirlo según nos transmitieron los bancos. Así han afirmado que las empresas han confundido el término externo con el término independiente, y el contador que les prepara la revisión limitada es el mismo que les lleva la contabilidad en general y les prepara las declaraciones de impuestos, por lo cual no se cumple el requisito de ser independiente. Si el banco acepta esos estados también se considera atraso en la información y están obligados a categorizarlo de peor manera.

Hechas estas consideraciones que refieren a la calidad de los estados financieros como fuente de información, pasaremos a explicar cuáles son los datos que los bancos pueden extraer a partir de estos estados, cuáles son las técnicas de análisis que van a utilizar y para que le sirven a la hora de evaluar la capacidad de pago del deudor.

Respecto al estado de situación patrimonial cabe recordar que el mismo refleja, valga la redundancia, la situación patrimonial de la empresa. O sea, se compone de los bienes, derechos y deudas que tiene la empresa en un momento dado. Los bienes y derechos integran el activo, y las deudas forman parte del pasivo. La diferencia entre el activo y el pasivo, se la denomina patrimonio.

El patrimonio está integrado por los aportes de los propietarios, por ajustes realizados y por los beneficios generados por la empresa que no han sido distribuidos, sino que se han reinvertido en la misma.

Desde el punto de vista financiero, el activo refleja las inversiones que ha realizado la empresa mientras que el pasivo y patrimonio, de donde se han obtenido los fondos que han financiado dichas inversiones.

Por otro lado, el estado de resultados nos muestra como se genera el resultado de la empresa en un período de tiempo determinado. Contiene información referente a los ingresos por ventas, además de datos referentes a los costos de producción y administración y otros egresos.

Respecto a las técnicas de análisis, cada banco utilizará a su manera el balance recibido por el cliente como insumo para evaluar la capacidad de pago. Del relevamiento realizado encontramos que el 100% de la muestra afirma introducir los estados recibidos en un software o herramienta informática, que calcula distintos ratios y permite comparar la información de una forma más sencilla e integral.

Al introducirlos en sus propios sistemas, los bancos suelen hacer ajustes de exposición en algunos casos, o de valuación en otros.

Existe como coincidencia entre los bancos encuestados, la práctica habitual de los siguientes dos ajustes:

- Es común encontrar en el activo de las sociedades la exposición de saldos con directores, que representan retiros de éstos. Cuatro bancos, declaran deducir ese saldo del Patrimonio. Uno de los 2 restantes, trabaja solo con clientes de quienes exige dictamen, y de los que decide confiar en los datos proporcionados.
- Los mismos cuatro bancos consideran el activo o pasivo por impuesto diferido como de largo plazo, por lo que lo ajustan cuando aparece como corriente.

Por otro lado, en estados recibidos con informe de compilación, nos han confirmado que pueden aparecer otros ajustes de exposición que el banco reclasificará a los solos efectos del análisis.

Ejemplos de esto son: anticipos de impuestos que el banco reclasifica a pérdida del ejercicio, bienes de cambio de largo plazo que el banco reclasifica de corriente a no corriente.

También destacar que, cuando algún rubro del balance es material y no le ofrece al banco suficiente confianza respecto a su valor, procede a realizar ajustes de valuación. El caso más notorio, es el de los bienes de uso, para el cual, a efectos de determinar su valor, uno de los bancos realiza visitas a la empresa con el objetivo de efectuar una apreciación del estado de los bienes y obtener una idea de su valor, mientras que otro nos afirma que lo ajusta a valores fiscales (lo cual no necesariamente coincide con el valor que podría determinarse a partir de la aplicación de una norma contable adecuada).

Una vez realizados estos ajustes, el banco está en condiciones de hacer el análisis financiero de los mismos.

Ratios^{13,14}

La principal técnica utilizada para el análisis de balances, es el cálculo de ratios.

Un ratio es el cociente entre magnitudes que tienen cierta relación y por este motivo se comparan. Como veremos más adelante, para que éste método sea efectivo los mismos deben ser evaluados conjuntamente y deberá tomarse en cuenta la tendencia que han mostrado en el tiempo así como su comparación con empresas similares pertenecientes al mismo sector de actividad.

El número de ratios que se puede calcular es muy amplio, de hecho los bancos a través de sus sistemas informáticos obtienen una gran variedad, pero para hacer eficiente el análisis, se seleccionan solo aquellos que sean más idóneos para reflejar la situación de cada empresa, tomando en cuenta su situación particular.

Según el aspecto que miden o evalúan, están divididos fundamentalmente en cuatro grupos:

- a. Ratios de Liquidez
- b. Ratios de Endeudamiento
- c. Ratios de Actividad
- d. Ratios de Rentabilidad

¹³ “Cómo analizan las entidades financieras a sus clientes, Jaume Tomás, Oriol Amat, Mercé Esteve, Junio 1999, Barcelona, España”

¹⁴ Cesar Aching Guzman, <http://www.monografias.com/trabajos28/ratios-financieros/ratios-financieros.shtml>

a. Ratios de Liquidez

Miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, es decir, aquellas con vencimientos menores a un año.

Una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros, requiere: mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que permita a la empresa continuar normalmente con su actividad y que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demande su estructura de endeudamiento en el corto plazo.

b. Ratios de Endeudamiento

Los ratios de endeudamiento se utilizan para diagnosticar sobre la cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa; así como para comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar la carga financiera del endeudamiento.

Muestran el porcentaje de fondos totales aportados por el (los) dueño(s) o los acreedores ya sea a corto o mediano plazo, y miden el riesgo que corre quién ofrece financiación adicional a una empresa.

Para la entidad financiera, lo importante es establecer estándares con los cuales pueda medir el endeudamiento y poder hablar entonces, de un alto o bajo porcentaje. El analista debe tener claro que el endeudamiento es un problema de flujo de efectivo y que el riesgo de endeudarse consiste en la habilidad que tenga o no la administración de la empresa para generar los fondos necesarios y suficientes para pagar las deudas a medida que se van venciendo.

c. Ratios de Actividad

Miden la efectividad y eficiencia de la gestión, en la administración del capital de trabajo, expresan los efectos de decisiones y políticas seguidas por la empresa, con respecto a la utilización de sus fondos. Evidencian cómo se manejó la empresa en lo referente a cobranzas, ventas al contado, inventarios y ventas totales. Estos ratios implican una comparación entre ventas y activos necesarios para soportar el nivel de ventas, considerando que existe un apropiado valor de correspondencia entre estos conceptos.

Expresan la rapidez con que las cuentas por cobrar o los inventarios se convierten en efectivo. Son un complemento de las razones de liquidez, ya que permiten precisar aproximadamente el período de tiempo que la cuenta respectiva (cuenta por cobrar, inventario), necesita para

convertirse en dinero. Miden la capacidad que tiene la gerencia para generar fondos internos, al administrar en forma adecuada los recursos invertidos en estos activos.

d. Ratios de rentabilidad

Miden la capacidad de generación de utilidad por parte de la empresa. Tienen por objetivo apreciar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa. Evalúan los resultados económicos de la actividad empresarial.

Expresan el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital. Es importante conocer estas cifras, ya que la empresa necesita producir utilidad para poder existir. Relacionan directamente la capacidad de generar fondos en operaciones de corto plazo.

Los podemos dividir en dos tipos, los que miden el resultado sobre ventas y los que comparan el resultado con rubros del estado de situación.

Más allá de estas cuatro grandes categorías de ratios, existen otras como por ejemplo los que miden el crecimiento. Los dos más destacable dentro de éstos son el crecimiento de ventas y el crecimiento del beneficio neto.

En relación a los ratios que las instituciones financieras entrevistadas consideran más importante para el análisis financiero y si consideran alguno de ellos determinante, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Banco 1: nos confirmó que para ellos los ratios más importantes son “los que compararan patrimonio con deuda financiera”. En particular los dos más destacados son:

$$\frac{\text{Deuda financiera neta}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\frac{\text{Deuda financiera neta}}{\text{EBITDA}}$$

Debemos aclarar, que cuando hablan de deuda financiera neta se refieren a la deuda financiera neta de colocaciones en BCU o back to back. Por otro lado, cuando hablan de EBITDA (en inglés: “Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization”) se refieren básicamente al margen bruto o resultado operativo del estado de resultados.

Por otro lado no consideran ninguno de ellos determinante, ni hay un valor por sí mismo que a priori les signifique que una empresa esté mal o bien.

No utilizan parámetros de ratios ya que “depende de cada empresa cuando un ratio es bueno o no”.

- Banco 2: Para ellos “no está estandarizado”. Por otro lado a la hora de considerar cuales son más importantes “te apoyas en los que más representan la actividad pero, no hay ninguno que sea determinante”.
- Banco 3: Dependiendo del sector al que pertenece la empresa, se determinan cuales son los más importantes. De todas formas, si bien ninguno es determinante, el EBITDA y el EBITDA sobre Costos financieros son siempre analizados. En términos generales, un buen indicador de éste último ratio es que sea mayor a 2.
- Banco 4: Consideran principalmente los siguientes 10 ratios y valores:
 - Solvencia o Endeudamiento
 - Margen Bruto
 - Margen Operativo
 - Margen Neto
 - Z Altman
 - Z Pascale
 - Capital de trabajo
 - Rotación de activos
 - Utilidad operativa + Amortización de bienes de uso
 - Posición monetaria neta

De todas formas, dentro de éstos, “los más importantes son los de solvencia y los de rentabilidad” (margen bruto, margen operativo y margen neto). “Si tiene un margen bruto negativo es bastante determinante”.

- Banco 5: “Depende de cada compañía cual ratio pondero más. Los más importantes son el “net operating cash flow”, la razón corriente, deuda sobre EBITDA, el ciclo de conversión de caja, los márgenes de rentabilidad, la evolución de las ventas, del endeudamiento y la cobertura de servicio de deuda”.

El sistema que utiliza el banco calcula a partir de varios ratios un rating para cada cliente y a partir de ese resultado se determina el nivel jerárquico en el cuál se va a decidir sobre el crédito y sus condiciones.

De todas formas ese rating se puede ajustar conceptualmente, pues hay variables que los ratios no tienen en cuenta. Por ejemplo, si hubo un cambio de criterio contable que hizo variar su valor o si hay previsiones de que el contexto en el que actúa la empresa variará de cara al futuro.

- Banco 6: los principales aspectos, valores y ratios que observa son “la estructuración de las deudas a largo plazo, la evolución de las ventas, el margen operativo y el margen neto, la deuda financiera, la deuda bruta, el apalancamiento, deuda neta sobre patrimonio neto tangible, la razón corriente, la generación y flujo de caja”.

También observan si el EBITDA permite cubrir las cuotas de deuda financiera a largo plazo.

Respecto a si hay alguno de ellos determinante nos contestaron que “no hay nada determinante, depende de cada empresa”. De todas formas “un apalancamiento mayor al 80% del patrimonio neto tangible o una razón corriente menor a 1 se mira con más cuidado”.

Hay que tener claro que “al banco le importa más que nada ver si la empresa genera plata”.

El patrimonio neto tangible al que se hace referencia es el patrimonio neto de la empresa tras descontar los intangibles y otros ajustes. Las cuentas activas de directores e impuesto diferido, fueron mencionadas como dentro de esos ajustes que se realizan.

A modo de resumen, podemos expresar que si bien los sistemas informáticos con que cuentan los bancos calculan una gran cantidad de ratios, depende para cada empresa en particular atendiendo al sector al cual pertenece, su etapa en el ciclo de vida y su situación particular, cuales consideran más importantes. Por otro lado ninguno de ellos será determinante para tomar la decisión de otorgar o no el crédito.

Otro aspecto a tener en cuenta es como analizan los bancos los ratios. En este sentido pudimos confirmar a través de las entrevistas que se hace tanto un análisis horizontal como un análisis vertical. Con el primero nos referimos al análisis de la tendencia, se compara la evolución de un ratio a lo largo del tiempo para la empresa analizada. Con el segundo nos referimos a la comparación de los ratios de la empresa con la media del sector en el que opera.

Para el análisis vertical vimos que los bancos utilizan en casi todos los casos los informes que las consultoras preparan para los distintos sectores, así como los datos provenientes del resto de sus clientes.

También es importante aclarar que nunca se quedan con el número frío que obtienen a partir de su cálculo, sino que analizan el por qué del mismo. Por ejemplo, si el cambio se debe a un cambio de criterio contable, a resultado extraordinario, etc.

4.5.2. EOAF

El estado de origen y aplicación de fondos (EOAF) es parte integral de los estados contables básicos, y como tal, es un estado obligatorio a presentar por un solicitante del crédito según la comunicación 2006/195.

En aplicación de la citada comunicación y del Decreto 266/07, es obligatoria la presentación de dicho estado bajo la definición de fondos igual efectivo o equivalentes de efectivo.

Este estado es un instrumento útil para analizar la evolución de los balances de situación ya que pone de manifiesto las variaciones que se han producido en los mismos durante un determinado período de tiempo.

Permite responder cuestiones como:

- ¿Qué inversiones se han efectuado?
- ¿Qué financiación se ha utilizado?
- ¿Existe un equilibrio razonable entre las inversiones efectuadas y la financiación utilizada?

La presentación formal de este informe adopta la forma de diferentes bloques de partidas, destacándose el flujo proveniente de actividades: operativas, de inversión y de financiamiento.

Al momento de determinar el riesgo crediticio de una empresa, el ejecutivo bancario podría usar este estado para inferir el comportamiento de la empresa en la obtención y uso de fondos. Sin embargo, esta información es histórica y no refleja lo que pasaría en el futuro con la empresa. El ejecutivo podría realizar proyecciones a partir de estos datos, para inferir el riesgo crediticio involucrado en el potencial financiamiento por parte del banco.

Del relevamiento efectuado se han obtenido distintas respuestas con respecto a la utilidad que brinda al banco la presentación de este estado y si ha enriquecido su análisis la aplicación del criterio de fondos igual disponibilidades:

- Banco 1: “Se observa dentro de lo que es la empresa, para apreciar el origen y uso que se da de los fondos pero no se compara con el sector”. Permite ver en qué medida, las utilidades son reinvertidas en la empresa o retiradas por los accionistas.

- Banco 2: El banco en todos los casos elabora con su sistema, su propio estado partiendo de la información otorgada por la empresa. Posteriormente lo comparan con el otorgado.

Esto se debe a que el banco considera que el EOAF presentado por una gran cantidad de clientes, no tiene el nivel de apertura requerido el cual consideran importante para su análisis.

- Banco 3: Cree en la gran utilidad que puede brindar un EOAF bien confeccionado. Incluso profesionales del departamento de crédito han asistido a cursos en el exterior sobre la utilidad brindada por este estado, y su aplicación en otros países.

Más allá de su utilidad, el banco entiende que “en el Uruguay no es práctica habitual la confección adecuada de este informe, y responde más a una obligación formal de presentación de los EECC básicos. La apertura de movimientos que trae, es la mínima y la información presentada es de baja calidad.”

Por tanto, a partir de lo que ellos esperan recabar de este estado, y de la práctica habitual mencionada, se ha decidido no tomar el mismo para su análisis de crédito. Lo exigen simplemente como un requisito formal.

- Banco 4: Desde que cambió el concepto a fondos igual a disponibilidades, les ha sido más útil el análisis dado que refleja los movimientos de efectivo con el que se podrá cancelar los créditos.
- Banco 6: Lo primero que analiza en este estado, es el flujo primario y las variaciones del flujo operativo. Es evaluado por ejemplo si cambió el ciclo de conversión de caja y cómo ello repercutió en su endeudamiento y en la forma de obtener fondos. Considera importante distinguir cómo se han originado los fondos (operativamente o con deuda) y en qué se utilizaron.

4.5.3. Estado de Situación y Estado de Resultados proyectado

El estado de situación y estado de resultados proyectado es otra de las exigencias del BCU a las IIF para el análisis de otorgamiento de crédito y su posterior calificación.

Estos estados brindan la misma información ya explicada anteriormente en el punto 4.5.1., pero con una salvedad, estos dos estados no están realizados sobre una realidad actual conocida sino sobre una proyección futura de la misma.

Las entidades financieras deben tener presente que el cliente solicita una operación de riesgo que amortizará dentro de un plazo establecido en el futuro. Por lo tanto, es imprescindible que la entidad financiera analice la operación en base a la presentación por parte del cliente de un plan previsional, o de una proyección futura de su negocio, donde se pueda prever la posibilidad de devolución de la financiación solicitada dentro de los plazos establecidos.

Sin embargo, muchas empresas, no trabajan con datos previsionales y, por tanto, suelen presentar proyectos económicos que no se ajustan a la realidad.

También es práctica común la presentación de proyectos o planes de futuro excesivamente optimistas, por convencimiento propio o por causar una buena impresión a la entidad financiera. Se debe tener en cuenta que un plan previsional que sufra variaciones importantes durante la vida del mismo genera un cierto nivel de desconfianza por parte de la entidad financiera, sobre todo si las variaciones son negativas y afectan al cumplimiento de los plazos de pago. En tal caso, normalmente se solicita otro estudio que se ajuste, en la medida de lo posible, a la realidad futura.

Para la realización del trabajo de campo se solicitó que se indique la importancia de los estados contables proyectados dentro del análisis de crédito.

En respuesta a esta pregunta, los bancos fueron categóricos afirmando en todos los casos que es un elemento que se analiza en conjunto con los demás estados.

Sin embargo, dadas las características de presentación de la información, la que depende de previsiones futuras, el nivel de confianza depositado sobre los mismos varía en función de la empresa que los realiza.

Todos coincidieron en que los estados proyectados presentados deben traer anexados los supuestos realizados para su confección.

El banco 1, luego de recibir los estados proyectados, analiza supuestos y exige también análisis de stress cuando corresponde, para escenarios adversos y fuertemente adversos. Esto le es útil para determinar la categoría del cliente.

El banco 2 afirma que, si el crédito es menor, confeccionan ellos mismos los estados. Para una empresa con un endeudamiento mayor, que sea un cliente corriente del banco, se compara el último balance presentado, con estados proyectados entregados un año atrás para estudiar la desviación y en qué medida se cumplieron las previsiones. Asimismo, esto permite analizar la confiabilidad de los datos entregados por dicha empresa.

El banco 3 comenta acerca de una realidad que se está dando en el país. La normativa BCU exige la realización de análisis de stress para escenarios adversos de devaluación, pero nada indica sobre la realización de escenarios con apreciación de la moneda. “El problema que tienen las empresas exportadoras hoy en día respecto al bajo tipo de cambio, no está contemplado por la normativa BCU y atendiendo estrictamente a la norma, no deberíamos castigar al deudor bajo estas condiciones”.

Por último, el banco 6 indica que las empresas presentan estados proyectados para cumplir los requisitos formales, pero no resultan informes confiables, ya que no profundizan en su elaboración. “Al comparar estos estados con información post balance ven que no se corresponden. Más aún, “por ejemplo, aumentan las ventas un 10% y dejan todo lo demás igual”.

4.5.4. Flujo de Fondos proyectado

Otra de las exigencias establecidas por el BCU es la de presentar un flujo de fondos proyectado, el que deberá ser confeccionado por un período suficiente que cubra el período de financiación solicitado.

El flujo de fondos o efectivo es un estado financiero proyectado de las entradas y salidas de efectivo en un período determinado. Se realiza con el fin de conocer la cantidad de efectivo que requiere el negocio para operar durante aquel período.

Este estado permite anticipar:

- Cuándo habrá un excedente de efectivo, y tomar la decisión del mejor mecanismo de inversión a corto plazo.
- Cuándo habrá una falta de efectivo, y tomar a tiempo las medidas necesarias para definir la fuente de dinero.
- Cuándo y en qué cantidad se deben pagar préstamos adquiridos previamente.
- Cuándo efectuar desembolsos importantes de dinero para mantener en operación a la empresa.
- De cuánto dinero puede disponer el directorio para distribuir utilidades a los accionistas.

En las entrevistas analizadas se observó que:

Todas las entidades declararon que, si bien analizan todos los estados en su conjunto, este estado permite que las IIF visualicen la capacidad de autofinanciación de cada empresa.

Por otro lado también afirmaron que, por las mismas razones de confiabilidad de la información analizadas en el apartado anterior, más allá de lo que cada empresa presenta, todos los bancos

entrevistados, arman sus propios flujos de fondos a partir de su información recabada, la cual es contrastada con la presentada por la empresa.

4.5.5. Otros elementos considerados distintos de los estados financieros

Dentro de esta sección presentaremos elementos adicionales a los estados financieros los cuales todos los entrevistados manifestaron que consideran y que en mayor o menor medida complementan el análisis crediticio.

Realizaremos una breve mención de estos elementos y referiremos al papel que juegan en el análisis de la calificación realizado por los distintos sectores en los bancos.

Referencias personales del solicitante

Comprende los informes y opiniones recogidos por el banco sobre la moral, personalidad y comportamiento social de los responsables de la empresa.

La información respecto a este elemento es considerada fundamental para el análisis del crédito según manifestaron la totalidad de los entrevistados y encontramos que las fuentes de esta información coinciden en la mayoría de los bancos.

Entre las fuentes recurridas, encontramos: LIDECO, Registro de actos personales (sección embargos) y Clearing de informes.

En cuanto a LIDECO (Liga de Defensa del Consumidor) desarrollaremos la información que brinda dicha organización:¹⁵

- Comercio Exterior: registra todas las importaciones y exportaciones ordenadas por producto y por empresa.
- Antecedentes positivos y negativos de todas las empresas comerciales del país en términos de la existencia o no de cuentas corrientes clausuradas o suspendidas, el amparo o no a la ley de refinanciación, la registración de la empresa como deudora, antecedentes existentes referidos a concordatos, quiebras, liquidaciones judiciales, etc.
- Datos registrales: propiedades, promesas de venta que afectan bienes, arrendamientos, hipotecas, embargos, etc.
- Ventas en plaza.
- Cheques extraviados y hurtados.

¹⁵ <http://www.lideco.com/online/html/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=8>

- Registro de marcas.
- Balances

Asimismo, cuando se trabaja con empresas del exterior, por ejemplo Brasil o Argentina, también se solicita información en organizaciones de similar características a LIDECO pero de los respectivos países.

Como mencionamos anteriormente, este aspecto es de tal importancia que los bancos expresaron considerar esta información como un filtro para la realización del análisis financiero.

En el caso del banco 4, el análisis de créditos está dividido en dos departamentos. Por un lado el departamento de crédito se encarga del análisis económico y financiero y por otro el departamento de riesgos complementa el mismo otorgando la calificación final. Por lo tanto, será este último departamento quién se encargue de investigar y analizar las referencias del deudor.

El banco 2 mencionó que si dentro de esta información surgían referencias negativas del solicitante a tal punto que se informase de antecedentes del incumplimiento, este banco descartaría de pleno el otorgamiento del crédito y no se realizaría el análisis financiero.

El banco 3 manifestó que esta información la solicita desde un comienzo el oficial de cuenta y la misma se encuentra dentro del sistema interno de información que cuenta el banco para poder ser consultada.

El banco 5 al respecto mencionó la importancia del “know your customer”.

Como información adicional, el banco 6 y el 3, consideran importante la persona que realizó la presentación de la empresa frente al banco resaltando por ejemplo profesionales, ex jerarcas del gobierno, etc.

Este aspecto es tenido en cuenta en mayor medida cuando se está considerando un cliente que solicita su primer crédito con la institución, luego esta información es tenida en cuenta por la relación misma del cliente con el banco.

Adicionalmente, manifestaron todos los bancos que este análisis es complementado e incorporado en los casos de empresas subsidiarias, cuando la controlante, ya mantiene una relación con el banco. Para esos casos, las conductas en cuanto a cumplimiento y posicionamiento de la empresa es respaldado por las conductas de la controlante.

Referencias del Negocio

Se incluye la información sobre la actividad comercial en sí, ubicación de la empresa, su ramo y grado de cumplimiento de sus obligaciones.

Al igual que en lo referente a referencias personales, encontramos consenso en la forma de analizar a las empresas desde el punto de vista del negocio.

En esta categoría los entrevistados manifestaron recurrir a información proveniente de:

- Central de Riesgos del BCU
- LIDECO
- Certificados de organismos gubernamentales (BPS y DGI)
- Clientes, proveedores, empresas líderes del sector.

Hay circunstancias en las cuales el banco consulta directamente a los clientes, proveedores y empresas líderes del sector del solicitante, sobre los cumplimientos en los pagos y las condiciones en las cuales operan. Esta información debe ser considerada con precaución por la subjetividad de la misma ya que en todos ellos hay una relación comercial respecto al que se brinda información.

- Informes medioambientales del sector

El banco 4 nos manifestó que para determinados clientes como curtiembres o empresas forestales, realizan adicionalmente por medio de técnicos internos del banco, informes sobre el impacto que tienen las operaciones que realizan en el medioambiente y como mitigan los riesgos de esa misma índole.

- Informes sectoriales

Todos los bancos entrevistados, tienen contratados los servicios de Tea Deloitte por el cual, reciben informes sectoriales trimestrales de aquellos rubros considerados clave para el banco, los cuales señalan las características del sector, los resultados que se obtuvieron, las proyecciones que se esperan, principales ratios, competencia nacional e internacional, etc., la cual aporta información clave para el análisis.

Asimismo el banco 2 nos reveló que para determinados sectores considerados de riesgo, solicitan informes específicos a una empresa particular, distinta a la que elabora el informe para contrastar y corroborar la información otorgada.

Garantías presentadas

El solicitante presenta al banco el detalle de identificación de las personas y bienes que respaldan el cumplimiento del crédito solicitado.

Las respuestas recibidas por la totalidad de los consultados coincidieron en que las mismas no son consideradas dentro del llamado análisis crediticio.

Así respondió el banco 6 el cual expuso que “como política el banco no presta en base a garantías”. Aunque a veces en la práctica esto puede variar en casos específicos, el banco busca recuperar su crédito analizando la capacidad de repago y no en base a las garantías otorgadas.

En el mismo sentido, los bancos 3 y 4 afirman que lo primordial para analizar la solicitud, es la propia capacidad de la empresa de generar fondos para poder devolver a la entidad financiera el préstamo otorgado. “Las garantías representan una segunda salida”.

Los bancos 1, 2 y 5, opinaron que se analizarán según cada propuesta de crédito y el cliente que lo solicita.

Mientras que el banco 5 opino que se “utilizan para mitigar ciertos riesgos”, el banco 2 acentuó en que tal vez en las PYMES puedan pesar más las garantías ya que en estos casos se le da más importancia a la estructura del crédito y cede lugar a la información financiera por su calidad o confiabilidad.

El banco 1 se refirió respecto a las garantías como que “dependerán de la solidez y fortaleza de cada empresa”.

Sin entrar en detalles de los instrumentos que existen a nivel de garantías, todos los bancos afirmaron que las opciones son varias y la utilización de cada una variará según la característica de cada empresa. A modo de ejemplo podemos nombrar: cartas compromiso de directores, cesión de créditos, cesión de cheques, responsabilidad patrimonial, hipotecas, prendas, etc.

Política comercial del banco

Comprende políticas propias de cada banco sobre todo en cuanto al interés del mismo por canalizar las colocaciones a ciertos sectores específicos los cuales se pueden clasificar por tamaño de las empresas, monto del crédito, rama de actividad, etc.

Encontramos que dentro de la muestra seleccionada, los entrevistados se desempeñan en instituciones que tienen un público objetivo común en algunos casos pero en otros difieren sustancialmente.

El banco 5 manifestó tener un público objetivo de empresas que sus ventas anuales superen los U\$S 10.000.000. Esta condición de tamaño de empresa, restringe el acceso al crédito a solo aquellas empresas consideradas grandes. En este caso no manifestaron tener condiciones restrictivas respecto al monto del crédito solicitado.

El banco 6 reconoció ser un banco conservador y siguiendo esa línea no solo atiende a empresas grandes, sino que también tienen internamente una lista de lo que ellos llaman “sectores vetados” los cuales ellos no pueden atender. En esa categoría mencionó por ejemplo a las empresas del rubro de desarrollo de software, constructoras o proyectos de inversión desde cero.

El banco 4 manifestó que actualmente buscan captar clientes poco riesgosos. En particular aquellos clientes que caigan en una categoría 3 o peor, salvo por excepción, no serán considerados como sujetos de crédito.

El resto de los bancos manifestaron que no tienen restricciones de público aunque sus políticas de negocios pretenden en algún caso captar grandes clientes “Corporate” y en otros casos su público objetivo son las PYMES aunque no dejan de atender a nadie.

4.6. Estructuración del crédito y decisión final para su otorgamiento

En los puntos precedentes hemos señalado las distintas fuentes de información y técnicas empleadas en la práctica empresarial a las que recurren los bancos para evaluar la capacidad de pago y la calificación de riesgo que le asigna cada banco internamente a los efectos de cuantificar el riesgo asociado al otorgar un crédito.

El conjunto de este análisis integral, es expuesto en un informe el cual será considerado luego por aquellas personas que tengan como potestades el otorgamiento de un crédito o el mantenimiento de una línea de crédito y las condiciones a las que está dispuesta pactar el banco en dichos acuerdos.

Hemos encontrado que las decisiones finales respecto a las condiciones de crédito, son tomadas en algunos casos a nivel de comités, por mayoría o por consenso, y en otros individualmente.

El nivel jerárquico de los integrantes de dichos comités depende del monto del crédito a otorgar. Esto mismo se aplica cuando se decide de manera individual.

En la presente figura expondremos un resumen del tipo de órgano que toma la decisión según las respuestas recibidas.

Banco	1	2	3	4	5	6
Tipo de Órgano	Comités	Unanimidad en Comité	Consenso en Comité	Comités	Individual con aprobación	Individual con aprobación

En esta instancia la decisión tomada no solamente se refiere al otorgamiento del crédito sino que también se determina aquí la estructura del mismo.

Dentro de este concepto se incluye:

- Monto
- Destino
- Plazo
- Fuentes de reembolso
- Plan de amortización
- Garantías
- Tasa de interés

Así por ejemplo hemos recabado que para aquellas empresas consideradas de menor porte como por ejemplo PYMES o Microempresas, en la decisión del otorgamiento del crédito pasa a tener mayor peso aquello concerniente a la estructura del crédito en contraposición a la capacidad de pago analizada financieramente.

Por otro lado, hemos encontrado una relación directa entre la importancia que obtienen los estados financieros como fuente de información y el tamaño de la empresa. A medida que mayor es este último, así también el análisis se centra en estos, sin desestimar el resto de la información mencionada en este capítulo. La importancia que las IIF dan a estos estados para su análisis, deriva de la confiabilidad que les brinda la empresa solicitante del crédito.

CAPITULO V - Efectos de la Aplicación de las NIIF en el Análisis Crediticio

A partir del análisis teórico realizado en el punto 3.3. respecto a la aplicación de las NIIF y habiendo recogido las principales prácticas que realizan los bancos para analizar las empresas a efectos de su posterior calificación crediticia en el punto 4.5., expondremos los impactos que las referidas normas han tenido en ésta última.

A efectos de una clara exposición, la presentación de este apartado la haremos a través de un análisis norma a norma.

5.1. NIC 2

En el punto 3.3.2 hacíamos referencia al tratamiento vigente en aplicación de esta norma, analizando la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, así como el reconocimiento como gasto del período, incluyendo cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable.

Respecto a los estados financieros que presenten sus inventarios bajo el criterio de ordenamiento de salidas LIFO, las entrevistas dieron como resultado que, si bien a las empresas les ha costado adaptarse a los cambios normativos a nivel de presentación, las IIF pueden afirmar que ya desde el año 2005 no reciben balances bajo este criterio para medir la cantidad de costo atribuible a los inventarios.

Sin embargo, el reconocimiento de una pérdida por desvalorización por parte de una empresa representa un aspecto de relevancia a considerar por los bancos. La explicación radica en que dicho reconocimiento implica, rebajar el valor de los activos, reconocer una pérdida en el estado de resultados y como consecuencia una disminución del valor patrimonial de la entidad. Los bancos entienden que en varias oportunidades los sujetos de crédito no presentan dicho ajuste, a pesar de estar dadas las condiciones para reflejar dicha pérdida.

Aquí entonces debemos hacer la distinción de 2 casos de solicitudes de crédito. Esta distinción se refiere a los informes que acompañan esos estados:

- i. Informe de compilación.
- ii. Informe de revisión limitada e Informe de Auditoría.

No es menester del banco verificar los saldos de cada cuenta, sino que es un usuario final que debe tomar una decisión a partir de los datos brindados.

Sin embargo, para el primer caso, surge de las entrevistas que los bancos no tienen un 100% de confianza en el balance. En esos casos deben evaluar la razonabilidad y materialidad de dicha cuenta.

Así pues, las IIF, a través de los informes económicos sectoriales, y de procedimientos alternativos tales como la visita a la empresa o la comparación con otros clientes del mismo sector que el banco tiene entre sus registros, se encargan de validar la razonabilidad del valor de los inventarios, y de mitigar ese riesgo de inexactitud que tienen para el primer caso.

Por otro lado, para el segundo caso, existe consenso en pensar que los balances que se reciben representan fielmente la realidad de la empresa.

En la medida que las empresas cumplan con la NIC, y en especial revisen la valuación de sus bienes respecto al valor de mercado, los analistas verán facilitada su tarea.

Dentro del análisis que realizan los bancos y que puede influir la aplicación de esta norma se destacan: flujo de fondos futuro, margen bruto, margen operativo, margen neto, deuda financiera sobre EBITDA.

De esta manera, podemos ver que esta norma tiene una importante incidencia en los principales indicadores que los bancos tienen en cuenta a la hora de medir la capacidad de repago del deudor, y por ende en la decisión final sobre otorgar o no el crédito y/o en las condiciones del mismo.

Por otro lado, la pérdida por desvalorización no solo puede afectar el resultado bruto a través de una disminución del mismo, sino que también podría “dar vuelta” el margen neto, lo que afectaría la calificación del deudor según la Norma 3.8 del BCU, y eventualmente puede llegar a incidir en la tasa de interés.

Es relevante también hacer un análisis cualitativo de la pérdida por desvalorización de los inventarios. Una disminución en el valor de los mismos, significa sin duda una debilidad en la empresa, quizá proveniente de una crisis sectorial. Este problema podría representar una rebaja sustancial en las ventas, tanto a nivel de precios como de volumen, mientras que los gastos operativos se mantendrían constantes, poniendo en riesgo el negocio. El incumplimiento de esta norma puede inducir al banco a otorgar créditos que de otra manera no los otorgaría.

De aquí que, si bien el análisis cuantitativo puede no arrojar cambios sustanciales, es importante complementar el mismo con un análisis cualitativo ya que puede darnos información relevante a los efectos de estudiar el futuro de una empresa o sector.

5.2. NIC 12

La totalidad de los bancos han hecho referencia al impacto de esta NIC en los balances presentados por las empresas, siendo que la misma exige la contabilización de un activo o pasivo por impuesto diferido que antes no estaba reflejado en los balances.

Tal es la apreciación que en la mayoría de los bancos se refirieron a estas cuentas como una de las consideradas “cuentas nuevas”.

En el caso de un activo por impuesto diferido, tiene como contrapartida una ganancia en el estado de resultados por el impuesto a las ganancias.

Respecto a esa situación y en particular para algunas empresas que presentan informe de compilación, han confesado los entrevistados que dentro del departamento de créditos, existe cierto escepticismo sobre la idoneidad en el cálculo del mismo y por tanto los bancos realizan una revisión sobre la razonabilidad en el cálculo del mismo.

Esta revisión se cree necesaria ya que consideran que aún no se ha alcanzado la maduración suficiente como para ser realizado el cálculo correctamente.

El banco 2 se expresó al respecto como que “los pasivos son todos ciertos y los activos son todos dudosos”.

Siguiendo este concepto, algunos bancos han considerado excluir un activo por impuesto diferido dentro de los ratios en que podrían ser considerados, o a considerarlo como si fuera un intangible, prescindiendo de su consideración a los efectos del análisis. También hemos observado que alguno de los bancos reclasifica al activo a “no corriente” si la empresa lo ha expuesto como “corriente” (según NIC 1 debería ser siempre no corriente).

Entre los ratios en que influiría en el análisis un activo por impuesto diferido y son excluidos, se encuentran:

- Ratios de liquidez
- Ratio de endeudamiento
- Rotación de activos totales

En estos casos lo que concluimos, es que más allá de poder incorporarse una cuenta al balance que pretende reflejar un aspecto de la realidad sobre el impuesto a las ganancias, los bancos a grandes rasgos, han decidido excluir su efecto del análisis que realizan.

En nuestra opinión, estas cuentas no deberían ser despreciadas del análisis ya que incide directamente en el flujo futuro de fondos. Los pasivos o activos por impuesto diferido, en la medida que estén bien calculados, reflejan una situación real de una erogación futura de dinero o un derecho a pagar un menor impuesto de la liquidación de los activos.

En el caso del análisis que puede afectar la contabilización del resultado por el impuesto a las ganancias, encontramos que los ratios que más se utilizan para analizar el estado de resultados son:

- Margen bruto
- Margen operativo
- Margen neto
- Deuda financiera neta sobre EBITDA
- EBITDA sobre costos financieros

De los ratios vistos, podemos apreciar que la pérdida o ganancia por el impuesto a las ganancias, no era incluida dentro los ratios que se analizaban y la probable variación de esta cuenta no juega un papel importante en estos ratios. Se hace hincapié por parte de los bancos que lo más trascendente son los resultados operativos y aquellos que mueven un flujo de caja.

En ningún caso son analizados los ratios aisladamente y en el caso que “una ganancia por impuesto diferido de vuelta una pérdida del ejercicio transformándola en ganancia, no afectará por sí solo el concepto del banco frente a la empresa”.

Además del impuesto diferido, en todos los casos se observa el impuesto pagado o a pagar por impuesto a la renta de la declaración jurada presentada el cuál se incorpora al análisis.

En cuanto al control en la confección de los estados contables según NCA, esta norma es de las más nombradas como a tener en cuenta, y la exigencia de una nota explicativa que conste si se realizó el cálculo por impuesto diferido y en caso negativo, la razón por la que no se hizo.

En este caso, donde no se presenten los estados financieros bajo la norma, incidirá en la calificación del riesgo según normas BCU como un atraso en la información.

5.3. NIC 16

Como hemos visto en el punto 3.3.4, para de la medición posterior a la inicial, la NIC 16 vigente permite utilizar el modelo del costo o el modelo de revaluación.

En el caso de las PYMES hemos constatado a través del trabajo de campo que, dados los costos adicionales que significa utilizar el modelo de revaluación, la práctica habitual es valuar los bienes de activo fijo utilizando el modelo del costo. Por otro lado para este tipo de empresas, según el Decreto 135/09 con su redacción dada por los Decretos 283/09 y 65/10, no es obligatorio el ajuste integral por inflación previsto en la NIC 29, por lo cual la mayoría de ellas tampoco lo hacen.

En suma, muchas veces los activos fijos están valuados a un valor muy disímil de su valor razonable, lo cual distorsiona claramente el valor del patrimonio de las empresas en cuestión.

El objetivo de los bancos en la etapa de análisis crediticio es poder medir la capacidad de repago del deudor, por lo cual nos debemos preguntar si la posible baja en el patrimonio puede afectar, o no, dicho análisis y por ende la decisión final de prestar, o no, y bajo qué condiciones.

La realidad que hemos constatado es que los analistas de créditos evalúan la razonabilidad de los saldos. Por ende, si la cifra expuesta en capítulo analizado es dudosa y su materialidad es importante, ellos harán los ajustes que crean convenientes. Los dos ajustes más practicados son el de llevar el valor de éstos activos al valor fiscal (pues éstos están ajustados por inflación) o llevarlos al valor que ellos estimen luego de practicar una inspección.

Si estos bienes estuvieran subvaluados, a no ser los ratios de liquidez, ya sea en forma directa o indirecta en el resto de los grupos que hemos visto hay ratios que se verían afectados. Teniendo en cuenta los ratios que más utilizan las IIF de plaza, el ratio más importante que se ve afectado es el de deuda sobre patrimonio.

El caso de las empresas grandes es distinto. Por un lado el cuerpo normativo es diferente al de las PYMES como consecuencia del Decreto 135/09 y del Decreto 99/09 (con sus redacciones dadas por el Decreto 65/10), y por otro lado la gran mayoría de estas empresas presentarán sus estados contables acompañados de informe de revisión limitada o de dictamen de auditoría.

La principal consecuencia de estas diferencias es que las cifras expuestas en los estados contables son más confiables ya que cuentan con el aval de un contador independiente. Además, si bien pueden usar el modelo del costo para la valuación posterior, les es obligatorio realizar el ajuste integral por inflación, por lo que el valor del activo fijo quedará valuado a su costo ajustado por inflación en este caso o al valor razonable si utilizan el modelo de revaluación,

eliminando así el problema de que el patrimonio y el activo puedan eventualmente quedar subvaluados.

De esta manera, los bancos no ven la necesidad de ajustar los saldos expuestos en los estados contables de estas empresas.

Siguiendo la línea de razonamiento de los bancos (y para el caso de las PYMES teniendo en cuenta los ajustes que hemos descripto), la capacidad de repago del deudor no se ve afectada ya que no cambia el margen bruto o resultado operativo, no cambia el Ciclo de Conversión de Caja, no cambia la liquidez de la empresa, no influye en la evolución de las ventas ni el en flujo de fondos operativo, y el apalancamiento y estructuración deudas-patrimonio tampoco se modifica; por lo cual su decisión final no se verá afectada.

De todas formas, más allá del análisis que hacen las IIF, nos debemos preguntar si el valor de los bienes de uso afecta o no la capacidad de repago del deudor. Si vemos que los bienes de uso están cerca del final de su vida útil, habría que investigar con mayor profundidad en la empresa si tienen pensado hacer un recambio de los mismos o si necesitan demasiados gastos de mantenimiento para su correcto funcionamiento, pues son dos factores que pueden afectar el flujo de fondos de la empresa, sobre todo en el primer caso ya que la erogación necesaria puede llegar a ser bastante importante.

También hay que ver la coherencia de los datos proyectados con la estructura de activo fijo con que cuenta la empresa, pues si la misma se encuentra funcionando al límite de su capacidad de producción o cerca del mismo, y por otro lado proyectan un aumento importante de las ventas reales, será necesario invertir más en activo fijo y por lo tanto tendrán una erogación importante para poder hacerlo.

Respecto a la categorización de los clientes que deberán realizar de acuerdo a la Norma 3.8 del BCU, la NIC no tiene incidencia importante, ya que no repercute sobre la capacidad de repago en forma directa ni en los resultados (más allá de las amortizaciones que siempre se hicieron). El impacto más importante se puede dar en el caso de que una PYME tenga resultados negativos, ya que habrá que evaluar si la subvaluación patrimonial hace que el resultado impacte significativamente en el mismo, pues si es así puede significar pasar a ser categoría 3 y por ende no ser sujeto de créditos para el banco 4 u obtenerlo en otra institución pero bajo condiciones más perjudiciales (mayor tasa, más garantías, etc.).

5.4. NIC 21

Como fue mencionado en el punto 3.3.5. y así confirmado en el trabajo de campo, el mayor efecto que causó el proceso de aplicación de la NIC 21, radicó en la definición precisa del concepto de moneda funcional y por ende en la presentación de los estados financieros en esa moneda.

Asimismo este efecto fue bien recibido e incorporado como parte del análisis crediticio que realizan los bancos, en el sentido que los mismos solicitan la presentación de los estados financieros en la moneda funcional.

Por otro lado, las IIF, a efectos de facilitar la visualización del análisis, para aquellas empresas que presentan sus estados financieros en moneda pesos uruguayos, proceden a reexpresar dichos estados en moneda dólar. Consultados sobre el método que emplean, la totalidad coincidió en que lo realizan convirtiendo los rubros del estado de situación a tipo de cambio de cierre y los del estado de resultados a tipo de cambio promedio del ejercicio. En este sentido creemos que el método utilizado es el más apropiado y el cuál es acorde a la metodología prevista en la NIC 21.

Respecto al análisis que realizan los bancos, no se nos reveló que haya variado en alguna manera como consecuencia del empleo de esta NIC.

Sin embargo, las herramientas y ratios que expresaron los entrevistados utilizar en su análisis, en la mayoría de los casos tienen incidencia las cuentas y métodos alcanzados por la NIC y en la medida en que los estados financieros se confeccionen en base a la moneda funcional, pueden revelarse situaciones enriquecedoras para el análisis y a veces hasta opuestas a las que surgirían si se optara por otra moneda funcional.

De hecho, la elección de la moneda funcional puede eventualmente modificar el resultado del ejercicio, y por ende el patrimonio, producto de las diferencias de cambio que se deban reconocer.

Además, el estado de evolución del patrimonio y la variación patrimonial comparada con los últimos tres ejercicios, son elementos claves que reflejan la capacidad de una empresa de respaldar sus obligaciones con su propio patrimonio y la tendencia de los últimos años de mantener esa capacidad.

Por otro lado, los resultados que se puedan ir generando por diferencias de cambio es, a nuestro entender, un indicador importante que permite analizar la exposición a la variación del tipo de

cambio por parte de la empresa y asimismo, es un indicio que pondrá de manifiesto si se tomaron medidas para afrontar dicho efecto y si las mismas cumplieron su objetivo.

De lo recabado en el trabajo de campo, las variaciones del tipo de cambio y su impacto en la capacidad de pago son analizadas principalmente de manera conceptual, y se puso énfasis en el estudio que realiza el analista cuando surgen cambios en los ratios y los mismos provienen de diferencias de cambio y de la elección de la moneda funcional.

A nuestro entender, las IIF no aprovechan al máximo la información cuantitativa que pueden extraer de los estados financieros bajo la utilización de la NIC 21.

La carencia mencionada, en alguna medida puede venir dada por la falta de aplicación de esta NIC en una gran cantidad de empresas y para las cuales los bancos más allá de pedir y aceptar los estados financieros en la moneda funcional, no realizan un estricto control en que la moneda funcional elegida, haya sido la correcta.

En consecuencia, se limitan a estudiar estos efectos por medio de la información recibida y con un mayor énfasis en la posición monetaria neta tanto en moneda local como en moneda extranjera y la proyección de escenarios ante distintas tasas de tipo de cambio.

En ese sentido, las IIF han remarcado el beneficio obtenido por medio de las notas a los estados contables cuando las mismas incluyen información respecto a la mitigación del riesgo de tasa de cambio. En particular, han valorado aquella información en donde se incluye la celebración de operaciones futuras.

5.5. NIC 29

Previo a la aplicación de esta norma, los bancos podían llegar a recibir estados financieros de empresas similares, uno ajustado por inflación y el otro no. La introducción de la NIC 29 aporta ciertos criterios para determinar si corresponde, o no, el ajuste integral por inflación y además elimina toda posibilidad de realizar ajustes parciales. De todas formas, los criterios para determinar si corresponde realizar el ajuste, son subjetivos y no hubo consenso entre los profesionales respecto de si realizarlo, o no, por lo cual los bancos continuaron recibiendo estados en algunos casos reexpresados y en otros no.

Durante el año 2009 y 2010, se introducen los Decretos 99/09, 135/09, 65/10, determinando entre otros parámetros, el nivel de ventas anuales o el endeudamiento con el sistema bancario como criterios claros sobre quienes deben ajustar sus estados.

Existe coincidencia en entender que un estado financiero ajustado por inflación es un estado que representa mejor el valor de su patrimonio al momento de cierre. Es además un estado en donde la comparación, tanto con sus estados históricos, como con el resto del sector, es más enriquecedora, al estar preparados sobre una misma unidad de medida. Por último, la expresión del resultado por desvalorización monetaria indica la exposición a la que estuvo expuesta la empresa en el período considerado, y su incidencia en el resultado, y el patrimonio de la misma.

Respecto al RDM, de las entrevistas realizadas surge que:

Los bancos 1 y 2 analizan su impacto en el balance, solamente si es muy material.

El banco 3 comenta que para el caso de las Pymes, no lo tienen en cuenta, y para el caso de Corporate, solo lo mira si el importe es tan grande que revierte el resultado.

El banco 4 analiza a grandes rasgos si está bien calculado, y si no es así, le piden el histórico y trabajan sobre ese. Agregan que ya consideraban el margen neto como un mal indicador, y ahora con el RDM lo empeora como variable de análisis. Más bien lo estudian para quitar su incidencia.

El banco 5, considera que “el RDM no es un indicador de cómo la empresa está expuesta a la inflación sino que nos muestra cual fue el resultado por desvalorización de acuerdo a las exposiciones en el último ejercicio”. Declara que el análisis que realizan es “más conceptual”, por ejemplo miran como se puede ver afectada una empresa que vende en dólares y tiene sus gastos en pesos.

Por último, el banco 6 analiza la exposición a la inflación pero desde otra perspectiva. Si el resultado se revierte por el RDM consideran sus causas y reflejan en notas como lo afectó, pero no es determinante.

Además, debemos considerar que todos los bancos, a la hora de trabajar con indicadores del estado de resultados, le dan una gran relevancia al margen bruto o el resultado operativo, no tanto así al margen neto, a menos que este sea negativo.

Esto implica que los entrevistados, más allá de observar la exposición a la inflación, no toman en la mayoría de los casos el resultado por desvalorización para su análisis. Tanto es así que si el margen neto es negativo por causa del mismo desestiman esta situación o le dan una importancia sustancialmente menor a que si lo hace una cuenta que mueve caja, y si por el contrario es una ganancia de gran magnitud no le darán demasiada trascendencia como factor que beneficie la generación de fondos.

A nuestro entender, esta cuenta, es un resultado real de la empresa, que tiene un significado importante para el análisis. A modo de ejemplo, si tenemos en cuenta que el RDM surge a partir de la exposición de los rubros monetarios a la inflación, en un contexto inflacionario, una pérdida por RDM alta podría significar que una posición activa neta compuesta, por ejemplo, por activos como deudores por ventas y la caja se han desvalorizado y por ende la empresa ha perdido poder adquisitivo, lo cual afecta la capacidad de pago pues son rubros de gran liquidez los que en este caso se ven mayormente deteriorados.

5.6. NIC 36

Según lo descrito en el punto 3.3.7. ésta norma establece los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable.

De esta manera, reconocer el deterioro de valor de los activos en los estados contables tiene notorios efectos en el patrimonio del ente en cuestión.

Si bien los entrevistados nos revelaron que en muy pocas ocasiones se han encontrado con estados en los cuales se practicó este ajuste, analizaremos como puede impactar el mismo sobre el análisis crediticio.

La pérdida por deterioro hace que se reduzca el beneficio antes de impuestos e intereses y por lo tanto el ratio de margen operativo. Sumando esto a la disminución del valor del activo, produce que se vean perjudicados los valores arrojados por varios ratios de endeudamiento, actividad y rentabilidad.

La pregunta que nos debemos hacer, al igual que para el resto de las NIC, es si esta situación impacta sobre la capacidad de repago del deudor.

La respuesta que hemos obtenido a través de las entrevistas realizadas es que a tales efectos lo que más interesa es el margen bruto o resultado operativo, es decir todo aquello que impacta sobre el flujo de fondos operativo de la empresa.

De esta manera, y considerando además que ningún ratio es determinante y que cuando hay un cambio en alguno de ellos el banco estudia el por qué del mismo, la conclusión a la que llegan es que salvo casos muy particulares la aplicación de esta norma no incidirá sobre la conclusión a la que se arribe respecto a la capacidad de repago del deudor.

Pero hay algunos análisis que no se deberían pasar por alto, pues sin dudas el hecho de reconocer una pérdida por deterioro puede estar significando que los flujos futuros de la

empresa se vean disminuidos. Por ejemplo, la pérdida por deterioro se puede deber a que el importe recuperable del activo se ve disminuido como consecuencia de que el precio de venta de los bienes producidos bajará notoriamente (como ha ocurrido para ciertos bienes como consecuencia de la crisis financiera internacional) y así su valor de uso. En estos casos la capacidad de pago de la empresa se verá notoriamente afectada, y se deberá cotejar su coherencia con el flujo de fondos y los estados proyectados.

En lo que respecta a la categorización del deudor que el banco deberá hacer conforme a la norma 3.8 del BCU, más allá de la evaluación de la calidad crediticia, si la pérdida por deterioro es de tal magnitud que hace que el resultado del ejercicio sea negativo, va a incidir notoriamente pues ya no podrá ser considerado un deudor con capacidad de pago fuerte (1C). Por otro lado, para ser categoría 3 y por ende no ser sujeto de crédito para el banco 4, la pérdida debe afectar significativamente el patrimonio, lo cual en contextos de crisis puede llegar a darse en más de una empresa. Además debemos recordar que la categorización puede afectar las condiciones en las cuales se negocia el crédito, es decir puede influir en las tasas, las garantías exigidas, plazo, plan de amortización, etc. ya que la misma marca las provisiones por incobrabilidad que el banco debe reconocer.

CAPITULO VI - Conclusiones Generales

Las conclusiones arribadas en la presente sección, surgen a partir del marco teórico y del trabajo de campo desarrollados en los capítulos anteriores.

A efectos de una clara exposición, dividiremos las mismas en cuatro puntos. En primer lugar, expondremos el papel que tienen hoy los estados contables dentro de lo que es el análisis financiero gracias a la confiabilidad y fiel reflejo de la realidad que permite el uso de las NIIF. En segundo término, mostraremos cuál es el impacto de aplicar las NIIF para las empresas como sujetos de crédito. En tercer lugar, desarrollaremos las conclusiones respecto al impacto que tienen las NIIF en el análisis crediticio que hacen las IIF tanto a la hora de otorgar un crédito como de la renovación de uno existente; y finalmente explicaremos cual es interés que tienen los bancos de recibir los estados financieros preparados de acuerdo a las NCA y como ha repercutido en la aplicación de las mismas por parte de las empresas.

Aplicación de las NIIF: reflejo de la realidad, confiabilidad y comparabilidad

Las normas contables que se han establecido como obligatorias desde el año 2004 hasta el presente, pretenden fijar las NIIF como normas contables adecuadas en el Uruguay.

Esta aplicación uniforme en la totalidad de las empresas, permite como ya manifestamos, que la información contable refleje mejor la realidad de las mismas y que cumpla con los requisitos mínimos de confiabilidad, comparabilidad, comprensibilidad y relevancia.

Estas características han incidido en el papel que juega la información contable dentro de lo que es el análisis financiero que realizan los bancos y en el peso relativo que tiene la misma en el total de insumos que ellos utilizan a la hora de decidir si otorgar un crédito y sus condiciones. De hecho, hoy en día, esta información es decisiva para determinar la capacidad de repago del deudor y por ende determinar si prestar o no, mientras que las garantías cumplen un papel secundario, son un elemento que se usa para mitigar el riesgo de crédito y pueden estar presentes, o no, dependiendo de cada caso. Esta situación la podemos contrastar con los resultados alcanzados en un estudio del año 1977, en el cual se mostraba como principal elemento tomado en cuenta para el otorgamiento de un crédito, a las garantías y referencias, dándole a la información contable un papel secundario debido a la escasa confiabilidad de la misma como consecuencia de la falta de rigor técnico para su confección y la casi certeza de que deliberadamente no refleja la realidad.

Impacto de las NIIF en las empresas como sujetos de crédito

Respecto a las empresas como sujetos de créditos debemos distinguir dos situaciones, por un lado el caso de las PYMES y por otro el de las grandes empresas.

En lo que refiere a las primeras, la aplicación de las NIIF tuvo dos efectos distintos. Por un lado, ha permitido un mayor acceso al crédito para aquellas que si bien contaban con una buena generación de efectivo y por ende con una buena capacidad de repago, no tenían un respaldo más tangible como garantías u otros elementos. Esto se explica a que la información financiera que preparan tiene hoy un mayor nivel de confiabilidad y reflejan mejor la realidad.

Por otro lado, estas empresas enfrentan dificultades en materia de infraestructura y recursos para la preparación de la información financiera de acuerdo a NCA. Incurrir en ciertos costos adicionales como tasaciones, cálculo de valores de utilización económica, honorarios profesionales y otros, puede significar una limitación al acceso al crédito para las mismas.

De todas maneras, el cuerpo normativo vigente a través del Decreto 135/09 (con su redacción dada por los Decretos 283/09 y 65/10) ha tomado en consideración la situación de este tipo de empresas y las exime de aplicar determinadas NIC, situación que no era tomada en cuenta en los Decretos 162/04 y 266/07.

Creemos que esta última disposición legal, ha salvado en gran medida una carencia que se percibía en el ámbito profesional de los contadores, que a su vez, ha tenido repercusión en el sistema financiero.

Distinto es el caso de las grandes empresas, ya que para éstas ha sido más fácil la aplicación de las NIIF. Incluso en muchos casos ya las venían aplicando ya que cuentan con estados contables auditados.

Impacto de las NIIF en el análisis crediticio que hacen los bancos

En primer lugar vemos que los bancos a la hora de otorgar un crédito, evalúan principalmente lo que es la capacidad de repago del deudor, y en este sentido, este concepto ha sido acompañado por lo que es la normativa bancocentralista ya que a partir de la circular 2006/195 exige de manera obligatoria la presentación de flujo de fondos futuros y estados financieros proyectados.

El hecho de que las NIIF exijan determinadas revelaciones así como también intentan reflejar fielmente la realidad de la empresa comparando los valores en libros con los valores en que se pueden realizar los activos, facilita el trabajo de los analistas en el sentido que los mismos no

deberán considerar estas diferencias y que dicha información estará reflejada en los estados financieros.

Por otro lado, creemos que los analistas aún no son conscientes de la riqueza provista por determinadas cuentas que surgen de la aplicación de las NIIF, como diferencia de cambio, activos y pasivos por impuesto diferido, RDM, pérdida por desvalorización, etc.

Si bien consideramos correcto que se evalúe la capacidad de repago a la hora de decidir si otorgar o no un crédito, en general las cuentas que acabamos de mencionar las consideran como “ajustes contables” y son desestimadas a la hora del análisis. En nuestra opinión, el correcto análisis de estas cuentas no sólo es enriquecedor a la hora de evaluar la coherencia entre los estados proyectados y los estados históricos sino que también influyen directamente en lo que es la capacidad de pago del deudor.

Aplicación de las NIIF: los bancos como principales usuarios

Siendo que nuestro país no cuenta con un mercado de capitales desarrollado y que más del 90% de las empresas son PYMES que no ven la necesidad de reportar sus estados financieros más allá de fines fiscales, podemos afirmar que el principal usuario de la información financiera preparada bajo las normas contables adecuadas son los bancos.

Encontramos en esto una particular importancia, pues sumado al hecho de que no existe una entidad que cumpla con los cometidos de fiscalizar la aplicación de las normas contables adecuadas, el valor que le asignen los bancos a los estados financieros preparados de acuerdo a NIIF y el control que realicen sobre su fiel cumplimiento, puede llegar a determinar en alguna medida la aplicación de las mismas por parte de las empresas.

Según mencionamos anteriormente, las IIF por un lado, tienen un interés especial en que los balances presentados cumplan con las NIIF como enriquecedoras del análisis, y en segundo lugar, lo deben exigir pues existe una norma legal que lo exhorta, obligándolas en caso contrario a castigar al deudor con provisiones.

Para controlar este cumplimiento los analistas recurren a la lectura del informe del contador independiente para verificar que se afirme que no hay distanciamientos respecto al uso de las NIIF, o a la revisión de las notas en el caso de informes de compilación.

Como vemos, podemos concluir que los bancos no son fiscalizadores de la aplicación de las NCA y la responsabilidad de la misma es de los profesionales que emiten el informe de revisión limitada o de auditoría.

Por otro lado, más allá de no ser fiscalizadores, de las apreciaciones realizadas, podemos afirmar que en buena medida aquellas empresas que realizan operaciones con alguna IIF, han seguido un proceso en lo que refiere a la aplicación de las NIIF, el cual se encuentra en una etapa bastante avanzada.

BIBLIOGRAFIA

Libros consultados

- “Cómo analizan las entidades financieras a sus clientes”. Jaume Tomàs, Oriol Amat, Mercè Esteve. Ediciones Gestión 2000, Barcelona, España. Año 1999
- “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”.IASB. Año 2006.
- “XV Jornada de Ciencias Económicas del Cono Sur”. Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay. Montevideo. Julio, 1991.
- Guía Rápida IFRS” Deloitte .2009.
<http://www.iasplus.com/espanol/2009guiaargentina.pdf>
- “Hacia la aplicación Integral de las NIC’s: un análisis valorativo” Cra. Victoria Buseta, Cr. Cosme Correa, Cr. Mario Díaz, Cr. Enrique Noal, Cr. Julio Vicario, Cra. Helena Viñas. Montevideo.
- “Estado Actual de la Contabilidad Bancaria en el Uruguay y en el exterior”. Cr. Ruben Darío Rodríguez. Montevideo. Febrero 2004- Versión revisada Febrero 2009.

Monografías

- “Decreto 266/007, Impacto de su aplicación en la actividad del Contador Público”. Autores: Germán Falero y Enrique Peirano. Año 2008.
- “Decreto 162/004. Su impacto en el trabajo del Auditor”. Autores: Dyana Fariña Pérez y Verónica Marrero Denis. Año 2006.
- “Aplicación y consecuencias del decreto 162/004”. Autores: María Eugenia Abal y Virginia Mallarini. Año 2005.
- “Decreto 162/04- Sus principales aspectos y su impacto sobre la emisión de la información contable”. Autores: Mariana García Pintos y Lucía Gutfraind. Año 2005.
- “Estudio de balance para el otorgamiento de colocaciones en la banca privada”. Autores: Jorge Bergalli Campomar, Aldo Bonsignori Scalesse, Hector Cubas Noguera, Francisco Llano Peralta, Diego Vega Alonso. Año 1977.

Artículos de prensa

- “Las consecuencias de las NIC/NIIF para el Análisis Financiero”. José Luis Sánchez Fernandez de Valderrama. Año 2006.
- “Fundamento de Negocios – Análisis de Estados Financieros”. Nacional Financiera. México D.F., México. Año 2004.

Normativa

- Ley 16.060 – Sociedades Comerciales.
- Decreto 162/04.
- Decreto 266/07.
- Decreto 99/09.
- Decreto 135/09.
- Decreto 283/09.
- Decreto 65/10.
- Pronunciamiento N° 10 Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
- Norma Particular 3.8. BCU.
- Comunicación N° 2006/195. BCU.

ANEXO I – Formulario para entrevista con los bancos

Datos del Entrevistado

1. Nombre de la institución:
2. Nombre del entrevistado:
3. Cargo:
4. Profesión:
5. ¿Tiene inconveniente en que la información que nos brinda sea publicada de manera total o parcial sin el anonimato?

Datos Generales

6. ¿Existe algún departamento que analiza el otorgamiento de los créditos?
SI NO- Cuál?
7. ¿Cuál es el perfil educativo de los funcionarios de dicho departamento?
 - Especialistas en finanzas
 - Especialistas en contabilidad
 - Universitarios en general
 - Otro
8. ¿Quién tiene la última palabra en el otorgamiento de un crédito?

Información necesaria sobre el solicitante del crédito

9. De los siguientes elementos indique cuales son tenidos en cuenta para otorgar un crédito:
 - Estados financieros históricos. ¿Cuántos ejercicios?
 - Estados financieros proyectados.
 - Referencias personales. ¿A quién se las solicita? (DGI, clientes, proveedores, judiciales, datos del sector, etc)
 - Información y evolución del sector analizado.
 - Garantías
 - Otros. ¿Cuáles?

10. Indique la importancia relativa aproximada de cada uno de los elementos citados en la decisión final.

Estados Financieros

11. En relación a los estados contables solicitados e informes de contador que los acompañan; ¿se pide lo mismo que exige el BCU a través de la comunicación 2006/195 o se es más exigente?
12. ¿Los estados contables se deben presentar en alguna moneda específica?
13. ¿Cuál es el porcentaje de Balances presentados por informe de Auditoría, Revisión Ltda. y de Compilación?
14. ¿Controla el banco que los estados contables estén preparados conforme a las NCA vigentes?
15. ¿Qué hacen si verifican que no se está aplicando alguna norma contable?
16. ¿Investiga el banco la exactitud de los datos presentados o confía plenamente en el informe profesional que acompaña los mismos?
17. En caso afirmativo, ¿qué técnicas son utilizadas?

Análisis Financiero

18. ¿Cuál es la principal técnica de análisis que utiliza?
 - a) Ratios
 - b) EOAF
 - c) Cash Flows
 - d) Estados proyectados
 - e) Otras técnicas. ¿Cuáles?
19. ¿Cómo realiza el análisis de (a)?
 - Que ratios son los que se utilizan principalmente?
 - Hay algún ratio, que sea determinante?
 - ¿Se realiza algún ajuste al balance para excluir alguna cuenta de los ratios?
 - Comparando con standards de igual rama de actividad.

- Estudiando la evolución del ratio en un período de tiempo.
- Se analiza la causa de los índices de los ratios?
- Otros

20. ¿Cómo realiza el análisis de (b)?

- Comparando con la rama de actividad.
- Comparando con años anteriores.

Análisis específico de cuentas en el Balance

21. Se realizan algún estudio o implicancia de las siguientes cuentas:

- RDM
- Activo/Pasivo por Impuesto Diferido
- Diferencia de Cambio
- Pérdida por Desvalorización
- Resultado del Ejercicio

Normas Contables Adecuadas en el Uruguay

22. ¿Su organización se ha actualizado respecto a los cambios introducidos en materia de normativa contable adecuada? De que manera?

23. ¿Se ha variado el análisis para el otorgamiento de créditos de alguna manera debido al cambio de normativa? De que manera?

24. ¿Se han detectado cambios significativos en los balances estudiados respecto a los anteriores a la nueva normativa (aplicación de NIIF)?

25. ¿Considera que la aplicación de las NIIF puede incidir en el análisis que se realiza sobre la calificación del crédito?

ANEXO II – Decretos 266/07, 99/09, 135/09, 283/09, 65/10

Decreto N° 266/07

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de julio de 2007

VISTO: el artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

RESULTANDO: I) que desde el año 1991 se consideran Normas Contables Adecuadas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), emitidas a ese entonces por el Comité de Normas Internacionales (IASC - International Accounting Standards Committee).-

II) que durante el año 2001 se creó el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB -International Accounting Standards Board), el que prosiguió la labor de la IASC cambiando la denominación a las futuras normas por la de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Fundación de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF -International Accounting Standards Committee Foundation), la que se encarga de fomentar la aplicación universal de las NIC y NIIF.-

III) que por Decretos Nros. 162/004, 222/004 y 90/005, de 12 de mayo de 2004, 30 de junio de 2004 y 25 de febrero de 2005, respectivamente, se han aprobado las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes a mayo de 2004 y la Norma Internacional de Información Financiera N° 1.-

IV) que al 1° de enero de 2007 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad mantiene vigente veintinueve Normas Internacionales de Contabilidad y ocho Normas Internacionales de Información Financiera.-

V) que el Poder Ejecutivo ha fijado como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la transparencia informativa de los mercados, a través de la existencia de un proceso sostenido y efectivo de adopción de las normas internacionales de información financiera.-

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente mantener actualizadas las normas contables adecuadas de aplicación en el país, teniendo en cuenta el proceso de integración, la globalización de las economías y el alto grado de aceptación internacional de las mismas.-

II) que dichas normas, cuya traducción al español fue revisada y autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) constan en publicaciones internacionales especializadas de amplia difusión y acceso a todos los operadores públicos y privados relacionados con su aplicación. Por lo tanto resulta innecesaria la publicación impresa de las NIC y las NIIF, teniendo en cuenta que ellas son de carácter eminentemente técnico.-

ATENTO: a lo informado favorablemente por la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, asesora del Poder Ejecutivo, creada por Resolución N° 90/991, de 27 de febrero de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board -IASB) a la fecha de publicación del presente decreto, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación.-

Las normas referidas comprenden:

- a) Las Normas Internacionales de Información Financiera.-
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad.-
- c) Las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones.-

Será de aplicación en lo pertinente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros adoptado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.-

ARTICULO 2°.- A efectos de la presentación de los estados contables se seguirá utilizando la estructura básica del anexo y los modelos de estados contables del Decreto N° 103/991, de 27 de febrero de 1991, adaptando los mismos a la presentación de información comparativa requerida por las normas referidas en el artículo 1° del presente decreto.-

Los estados contables básicos comprenden:

- a) Estado de situación patrimonial.-
- b) Estado de resultados.-
- c) Estado de origen y aplicación de fondos.-
- d) Estado de evolución del patrimonio.-
- e) Notas a los estados contables.-

A los efectos de la elaboración del estado de origen y aplicación de fondos se deberá aplicar lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 7 - Estado de Flujo de Efectivo.-

Las notas a los estados contables deberán contener, además de las revelaciones requeridas por el Decreto N° 103/991, de 27 de febrero de 1991, la información requerida por las normas referidas en el artículo 1° del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Las normas referidas en los artículos anteriores serán obligatorias para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2009.-

Para los ejercicios en curso a la fecha de publicación del presente decreto, así como para aquellos que se inicien entre esta fecha y el 31 de diciembre de 2008, se podrá optar entre la aplicación de las normas del artículo 1º en su totalidad o del cuerpo normativo contenido en los Decretos Nros. 162/004, de 12 de mayo de 2004; 222/004, de 30 de junio de 2004 y 90/005, de 25 de febrero de 2005.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese el texto de las normas referidas en el artículo 1º, en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación.-

Decreto N° 99/09

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de febrero de 2009

VISTO: el artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

RESULTANDO: I) que durante el año 2001 se creó el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - International Accounting Standards Board), el que prosiguió la labor de la IASC cambiando la denominación a las futuras normas por la de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Fundación de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF -International Accounting Standards Committee Foundation), la que se encarga de fomentar la aplicación universal de las NIC yNIIF.-

II) que por Decreto 266/007 de 31 de julio de 2007, las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009, para las sociedades comerciales, son las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board -IASB) a la fecha de publicación de ese Decreto, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación.-

III) que en las normas contables adecuadas, se incluye la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" que regula la preparación y presentación de la información contable de las entidades que presentan sus estados contables en la moneda de una economía hiperinflacionaria.-

IV) que en el Registro de Estados Contables creado por el artículo 97 (bis) de la Ley N° 16.060 en la redacción dada por el artículo 61 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000, y en la nueva redacción dada por el artículo 500 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, cualquier interesado puede acceder a estados contables de las sociedades comerciales que cumplan determinados requerimientos.-

V) que el Poder Ejecutivo ha fijado como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la transparencia informativa de los mercados.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario regular el ajuste de los estados contables de las sociedades comerciales a los efectos de reconocer los efectos producidos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.-

II) la conveniencia de la presentación de estados contables uniformes ante el Registro de Estados Contables u otros interesados en la información, que faciliten su control, registro y análisis.-

III) que resulta conveniente establecer criterios diferenciales para sociedades de menor importancia relativa.-

ATENTO: a lo informado favorablemente por la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, asesora del Poder Ejecutivo, creada por Resolución N° 90/991, de 27 de febrero de 1991 y sus modificativas N° 580/007 y 166/008, de 10 de setiembre de 2007 y 11 de marzo de 2008 respectivamente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Todas las entidades que emitan sus estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas, deberán ajustar dichos estados para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda si cumplen al menos una de las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Sean emisores de valores de oferta pública.-
- 2) Sus activos o ingresos operativos netos anuales cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los estados contables ante el Registro de Estados Contables.-
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.-
- 4) Sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002).-
- 5) Sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.-

ARTICULO 2°.- Las entidades comprendidas en el artículo 1° del presente decreto, cuya

moneda funcional sea el peso uruguayo, deberán aplicar la metodología prevista por la NIC 29 para ajustar sus estados contables con el fin de reflejar los efectos producidos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.-

ARTICULO 3º.- Las entidades no comprendidas en el artículo 1º del presente decreto, no estarán obligadas a ajustar en forma integral sus estados contables para reflejar los efectos producidos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.-

Si optan por no realizar dicho ajuste, no podrán efectuar ningún ajuste parcial por reexpresión en base a un índice general de precios, en los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009, debiendo tomar como saldos iniciales los que surjan del cierre del ejercicio inmediato anterior.-

En caso de realizar el ajuste de sus estados contables para reflejar los efectos producidos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, deberán aplicar la metodología prevista por la NIC 29, admitiéndose la no reexpresión de los rubros integrantes del Estado de Resultados en forma individual.-

Cualquiera sea la opción adoptada deberá revelarse en nota a los estados contables.-

ARTICULO 4º.- Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009, el índice general de precios a aplicar a efectos de efectuar el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, será el índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

Aquellas entidades que hubieran utilizado el índice de Precios al Productor de Productos Nacionales para ajustar sus estados contables a los efectos de reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, podrán utilizar como saldos iniciales los ajustados con dicho índice. En el caso particular de los bienes de uso podrán utilizarse como saldos iniciales los antes referidos o sus valores razonables, determinados de acuerdo a las normas contables adecuadas, los que constituirán su costo atribuido a la fecha.-

ARTICULO 5º.- Los ajustes efectuados deberán ser contabilizados en los registros de la entidad.-

ARTICULO 6º.- Exceptúase de lo previsto en el presente decreto a aquellas entidades que deban emitir sus estados contables de acuerdo a normas contables establecidas por el Banco Central del Uruguay.-

ARTICULO 7º.- Lo establecido en el presente decreto tendrá vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009.-

Se permite la adopción anticipada de la presente normativa. En caso de adoptarse en forma anticipada se podrá optar, para los ejercicios iniciados con anterioridad al 1º de enero de 2009, entre la aplicación del índice, de Precios al Consumo o del índice de Precios al Productor de

Productos Nacionales.-

ARTICULO 8.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 135/09

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de marzo de 2009

VISTO: el artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

RESULTANDO: I) que durante el año 2001 se creó el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB -International Accounting Standards Board), el que prosiguió la labor de la IASC cambiando la denominación a las futuras normas por la de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la Fundación de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF -International Accounting Standards Committee Foundation), la que se encarga de fomentar la aplicación universal de las NIC y NIIF.-

II) que por Decreto 266/007 de 31 de julio de 2007, las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1o de enero de 2009, para las sociedades comerciales, son las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board -IASB) a la fecha de publicación de ese Decreto, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación.-

III) que en el Registro de Estados Contables creado por el artículo 97 (bis) de la Ley N° 16.060 en la redacción dada por el artículo 61 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000, y en la nueva redacción dada por el artículo 500 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, cualquier interesado puede acceder a estados contables de las sociedades comerciales que cumplan determinados requerimientos.-

IV) que el Poder Ejecutivo ha fijado como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la transparencia informativa de los mercados a través de la existencia de un proceso sostenido y efectivo de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.-

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de la presentación de estados contables uniformes ante el Registro de Estados Contables u otros interesados en la información, que faciliten su control, registro y análisis.-

II) que resulta conveniente establecer criterios diferenciales para sociedades de menor importancia relativa.-

ATENTO: a lo informado favorablemente por la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, asesora del Poder Ejecutivo, creada por Resolución N° 90/991, de 27 de febrero de 1991 y sus modificativas N° 580/007 y 166/008, de 10 de setiembre de 2007 y 11 de marzo de 2008 respectivamente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se entenderá que constituyen emisores de estados contables de menor importancia relativa aquellas entidades que no cumplan con una o más de las siguientes características:

- 1) Sean emisores de valores de oferta pública.-
- 2) Sus activos o ingresos operativos netos anuales cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los estados contables ante el Registro de Estados Contables.-
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.-
- 4) Sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002).-
- 5) Sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.-

ARTICULO 2°.- Las entidades comprendidas en artículo 1° del presente decreto deberán adoptar como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las Normas Internacionales de Información Financiera establecidas como tales en el artículo 1o del Decreto N° 266/007 de 31 de julio de 2007 y que se enumeran a continuación:

- NIC 1 - Presentación de estados financieros
- NIC 2 - Inventarios
- NIC 7 - Estado de flujos de efectivo
- NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores
- NIC 10 - Hechos ocurridos después de la fecha de balance
- NIC 16 - Propiedades, planta y equipo
- NIC 18 - Ingresos ordinarios
- NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera
- NIC 27 - Estados financieros consolidados y separados
- NIC 28 - Inversiones en asociadas
- NIC 36 - Deterioro del valor de los activos
- NIC 37 - Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
- NIC 41 - Agricultura
- NIIF I- Adopción por primera vez de las Normas internacionales de información financiera

Los bienes de cambio podrán ser valuados aplicando los criterios establecidos en el NIC 2 Inventarios o al precio de la última compra.-

Deberán reconocerse los pasivos por impuestos del ejercicio con cargo a resultados.-

Será de aplicación en lo pertinente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.-

El emisor revelará en las notas a los estados contables, que éstos han sido preparados de acuerdo con "normas contables simplificadas", entendiéndose como tales las enunciadas en el presente decreto.-

ARTICULO 3º.- En aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria establecidas en el artículo 2º del presente decreto, los emisores de estados contables de menor importancia relativa tendrán como referencia el cuerpo normativo del Decreto N° 266/007 de 31 de julio de 2007 y la doctrina más recibida. Se deberán aplicar los criterios contables que sean de uso más generalizado y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado.-

Los criterios contables utilizados en el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior deberán ser revelados en notas a los estados contables.-

ARTICULO 4º.- A efectos de la presentación de los estados contables, los emisores de menor importancia relativa deberán aplicar lo establecido en el artículo 2º del Decreto 266/007 de 31 de julio de 2007.-

ARTICULO 5º.- Lo establecido en el presente decreto tendrá vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009. Se permite la adopción anticipada de la presente normativa.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto N° 283/09

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de junio de 2009

VISTO: el Decreto N° 135/0009, de 19 de marzo de 2009.-

RESULTANDO: que la redacción dada por el artículo 1º del citado Decreto podría dar lugar a distintas interpretaciones.-

CONSIDERANDO: que en su mérito resulta necesario dar nueva redacción al artículo 1º a los

efectos de evitar dudas en su aplicación.-

ATENTO: a lo informado favorablemente por la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, asesora del Poder Ejecutivo, creada por Resolución N° 90/991, de 27 de febrero de 1991 y sus modificativas N° 580/007 y 166/008, de 10 de setiembre de 2007 y 11 de marzo de 2008 respectivamente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1o del Decreto N° 135/009 de 19 de marzo de 2009 por el siguiente:

"Artículo 1°.- Se entenderá que constituyen emisores de estados contables de menor importancia relativa aquellas entidades que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1) No sean emisores de valores de oferta pública.-
- 2) Sus activos o ingresos operativos netos anuales no cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los estados contables ante el Registro de Estados Contables.-
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.-
- 4) No sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002).-
- 5) No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores".-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 65/010

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Febrero de 2010

VISTO: el artículo 1° del Decreto 135/09, de 19 de marzo de 2009 y su modificativo 283/09, de 15 de junio de 2009 y el artículo 1° del Decreto 99/09, de 27 de febrero de 2009.

RESULTANDO: I) que en julio del presente año 2009 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB -International Accounting Standards Board) ha emitido una nueva Norma Internacional para PYMES (IFRS for SMEs) y que ya ha sido traducida al idioma

español por el Comité de Revisión de la IASCF y es de reciente difusión.

II) que el desarrollo y publicación de esta norma, como norma separada del cuerpo de Normas Internacionales de Contabilidad emitido por el IASB, tiene como fin su aplicación a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera “de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como pequeñas y medianas entidades (PYMES), entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas”.

III) que muchas jurisdicciones en todas partes del mundo han desarrollado sus propias definiciones de PYMES para un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera. A menudo esas definiciones nacionales o regionales incluyen criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores y frecuentemente, el término PYMES se usa para indicar o incluir entidades muy pequeñas sin considerar si publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA) no ha tratado aún la nueva Norma Internacional para PYMES recientemente emitida por el IASB.

II) la inminencia del cierre de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2009.

III) que resulta conveniente mantener criterios diferenciales en la aplicación de las normas contables adecuadas para las sociedades de menor importancia relativa.

ATENCIÓN: a lo informado favorablemente por la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, asesora del Poder Ejecutivo, creada por Resolución N° 90/991, de 27 de febrero de 1991 y sus modificativas Nos. 580/007 y 166/008, de fechas 10 de setiembre de 2007 y 11 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto 135/09, de 19 de marzo de 2009, en la redacción dada por artículo 1º del Decreto 283/09, de 15 de junio de 2009, por el siguiente:

“Artículo 1º.- Se entenderá que constituyen emisores de estados contables de menor importancia relativa aquellas entidades que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:

1) No sean emisores de valores de oferta pública.

2) Sus ingresos operativos netos anuales no superen las UR 200.000.

3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.

4) No sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002).

5) No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.”

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 1 del Decreto 99/09, de 27 de febrero de 2009, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Todas las entidades que emitan sus estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas, deberán ajustar dichos estados para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda si cumplen al menos una de las condiciones enumeradas a continuación:

1) Sean emisores de valores de oferta pública.

2) Sus ingresos operativos netos anuales superan las UR 200.000.

3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.

4) Sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002).

5) Sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.”

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el presente Decreto tendrá vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.